



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 24 de enero de 2024.

Número 11

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO por el que se reforman los artículos 2; 27; 28; 31 y 33 de la Ley General de Protección Civil..... 2

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LINEAMIENTOS de Operación del Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas..... 6

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes..... 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario U128 Becas Transformación..... 29

EDICTO al C. Carlos Alberto Melo Diez de Bonilla, Representante Legal de Centros de Educación Superior CNCI, S.C., del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente: 001/AR/SEMSYS/DES/2023. (2ª. Publicación)..... 49

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 50

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO por el que se reforman los artículos 2; 27; 28; 31 y 33 de la Ley General de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2; 27; 28; 31 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracciones XIII y LI; 27, primer párrafo; 28; 31 y 33, segundo párrafo, de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XII. ...

XIII. Coordinación Nacional: A la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XIV. a L. ...

LI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

LII. a LXI. ...

Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil.

...

...

Artículo 28. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Coordinador Nacional de Protección Civil.

Artículo 31. La Coordinación Nacional de Protección Civil, para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual contemplará en cada ejercicio presupuestario los recursos necesarios para que la Coordinación realice sus tareas y objetivos.

Artículo 33. ...

El Comité Nacional estará presidido por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, o en su ausencia por el titular de la Coordinación Nacional, quienes podrán convocar para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un agente perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a grandes núcleos de población e infraestructura del país.

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 7o., y los artículos 91, 92 y 93, así como la denominación del Título Quinto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México.

...

...

**TÍTULO QUINTO
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO****CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 91.- Al frente de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México habrá una persona titular, quien será nombrada y removida en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las facultades y obligaciones que esta Ley otorga a la Secretaría y a la persona titular se entenderán conferidas en la Ciudad de México a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y a la persona titular.

ARTÍCULO 92.- Las personas titulares de los órganos de control interno de las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán designadas y removidas conforme a lo establecido en la legislación de la Ciudad de México aplicable.

Los órganos de control interno tendrán las mismas facultades que esta Ley les confiere a las contralorías internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las que serán ejercidas en las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 93.- La persona servidora pública afectada por los actos o resoluciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o de los órganos de control interno, podrá, a su elección, interponer el recurso de revocación, previsto en esta Ley, o impugnar dichos actos o resoluciones ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Salud Alimentaria en las escuelas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SALUD ALIMENTARIA EN LAS ESCUELAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y actual quinto del artículo 75; la fracción XVI del artículo 115, y la fracción XII del artículo 170; se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente, al artículo 75, y un artículo 75 Bis; y se deroga el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, mismos que se deberán evaluar y actualizar al menos cada cinco años.

Se deroga.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia de los planteles escolares y sus inmediaciones.

...

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas, serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares. Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Las cooperativas, establecimientos de consumo escolar, comedores y máquinas expendedoras o sus equivalentes, que funcionen con la participación de la comunidad educativa o sin ella, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 75 Bis. Estas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo anterior comprenderán en su contenido y proceso de elaboración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Los criterios de sostenibilidad, progresividad, la ausencia de conflicto de interés y la garantía del interés superior de la niñez.

II. La regulación de la venta de alimentos y bebidas naturales y preparados, saludables, sostenibles, y de la región; así como el consumo de agua simple potable.

III. La prohibición de la venta y publicidad de los alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional de acuerdo con los criterios nutrimentales incluidos en el artículo 212 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 115. ...

I. a XV. ...

XVI. Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley y las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XVII. a XXIII. ...

...

...

Artículo 170. ...

I. a XI. ...

XII. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 7o., 15, 16, 73, párrafo tercero, 75 y 75 Bis, por lo que corresponde a las autoridades educativas y 148, segundo párrafo;

XIII. a XXVI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública contará con un plazo no mayor de 180 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para actualizar los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional en términos de los artículos 75 y 75 Bis de esta Ley, así como las demás disposiciones en la materia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- Los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en un plazo no mayor de dos años, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA F032 DE ACCIONES DE FOMENTO PARA EMPRENDEDORES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Ninfa Cantú Deándar, Secretaria de Economía, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8, 13, 14, numeral 1, 24 fracción V y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2 fracciones IV y XV, 4 fracción III; 27 fracción V, 29, 30 y 31 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, precisa que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que expida el Congreso del Estado, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública estatal, se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto 65–571, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 54, de fecha 4 de mayo de 2023.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo PRIMERO de los Lineamientos Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12, en fecha 29 de octubre de 2018, las dependencias deberán observar los elementos de carácter general establecidos para emitir las reglas de operación de los programas presupuestarios que de manera enunciativa y no limitativa, se señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, del ejercicio en turno. Del mismo modo, podrán servir de referencia para los programas presupuestarios que no sean sujetos a Reglas de Operación de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, pero que opten por emitir Lineamientos o Manuales de Operación para normar su funcionamiento.

CUARTO. Que los proyectos estatales deberán incluir lo establecido en la Legislación Federal en Economía Social y Solidaria, que establece mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del sector social de la economía y definir reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento de dicho sector, así como a lo referente al proyecto de la Ley General en Economía Circular, que promueve la eficiencia en el uso de los productos, servicios, materiales, energía, agua, materias primas secundarias, subproductos a través de la producción limpia, la reutilización, el reciclaje y el rediseño, o cualquier criterio de economía circular, al estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, específicamente en su artículo 44, establece que dentro del marco del sistema nacional de planeación y de conformidad con los acuerdos que se celebren, se contempla la coordinación de la federación con las Entidades Federativas para instaurar bases, a fin de impulsar el establecimiento y apoyar la creación y el fortalecimiento de empresas micro industriales, orientado hacia una eficiente descentralización de la planta productiva y un desarrollo más equilibrado.

SEXTO. Que de conformidad con la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en fecha 29 de junio de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Organismos Descentralizados que se indican, y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a fin de fomentar el desarrollo nacional de la microindustria”, mediante el cual se facultó al Gobierno del Estado de Tamaulipas a promover las acciones necesarias para adecuar las disposiciones legales y administrativas con el objeto de facilitar y gestionar la constitución de las empresas micro industriales, así como emitir las Cédulas de Microindustria e inscribirlas en el Padrón Nacional de la Microindustria integrada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 del Gobierno del Estado, plantea los objetivos, estrategias y líneas de acción para la promoción y fomento de la MIPyMES.

OCTAVO. Que el Subprograma de Economía del bienestar es un instrumento de gestión y acuerdos con la federación en el marco de la operación del Programa de Fomento a la Economía Social así como los programas regionales y especiales en los términos del Artículo 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria vigente en el país, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de organismos del sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

NOVENO. Que mediante oficio Número SF/SSE/1184/2023 del 19 de octubre de 2023, signado por M.D.E. Luis Gerardo Illoldi Reyes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emitió la manifestación sobre impacto presupuestario correspondiente a los Lineamientos para el Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para el Ejercicio Fiscal 2024 y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria mediante oficio número CG/SEMG/552/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, signado por la Dra. América Lorena González Cisneros, Subcontralora de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, determinó su conformidad de impacto regulatorio respecto al proyecto de Lineamientos para el Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA F032 DE ACCIONES DE FOMENTO PARA EMPRENDEDORES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

ÍNDICE

1. Introducción.

- a) Propósito
- b) Diagnóstico
- c) Lógica de la intervención
- 1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

2. Objetivos.

- 2.1. General.
- 2.2. Específicos.

3. Lineamientos Generales.

- 3.1. Convocatoria.
- 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Población objetivo.
- 3.5. Titulares de derechos.
 - 3.5.1. Requisitos.
 - 3.5.2. Procedimientos de selección.
 - 3.5.3. Resolución.
- 3.6. Características de los apoyos.
 - 3.6.1. Tipo de apoyo.
 - 3.6.2. Monto del apoyo.
 - 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.
- 3.7. Instancia(s) ejecutora(s).
- 3.8. Instancia(s) normativa(s).
- 3.9. Coordinación institucional.

4. Mecánica de operación.

- 4.1. Proceso.
- 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Acta de entrega-recepción.

- 4.2.2. Avances físicos-financieros.
- 4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos económicos.
- 4.3. Cierre de ejercicio.
- 5. Auditoría, control y seguimiento.**
- 6. Evaluación.**
 - 6.1. Evaluación Interna.
 - 6.1.1. Indicadores de resultados
 - 6.2. Evaluación Externa
- 7. Transparencia.**
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Información pública.
 - 7.3. Medidas complementarias.
 - 7.3.1. En periodos electorales.
 - 7.3.2. De manera permanente.
- 8. Quejas y denuncias.**

1. Introducción.

Las necesidades de la sociedad han estado en constante evolución. Las actividades que realizan los hogares se encuentran centradas en la búsqueda de un mayor bienestar social. Para lograr esto, se necesita contar con un ambiente que propicie el desarrollo social, así como generar las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida. De igual manera, el Estado tiene corresponsabilidad para promover un ambiente sano para los negocios y un bienestar para la población en general.

La continua globalización ha generado una necesidad por aumentar la competitividad que ayude a incrementar la actividad económica. En este sentido, dentro de las regiones a través de sus vocaciones productivas, podrán generar ventajas competitivas, con el objetivo que exista una distribución equitativa de la riqueza, trabajo digno, ingreso decente, cuidado del medio ambiente, y poder atender las necesidades que el sistema económico actual no logra cubrir en zonas marginadas.

De acuerdo con los resultados del Censo Económico 2019, las MiPyMEs en México generan el 67.9% de los puestos de empleo en el país, que representa un 39.2% del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional. Para el caso específico de Tamaulipas, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas indica que las MiPyMEs en el estado suman un total de 112,589 unidades económicas, contribuyendo con 58.7% de los puestos de empleo en el estado y con 39.5% a la Producción Bruta Total. Lo anterior, deja claramente de manifiesto la importancia que las MiPyMEs tienen tanto en la economía nacional como en la estatal.

Considerando el entorno en que las micro, pequeñas y medianas empresas tienen que competir, el cual es cada vez más demandante y competido, es de suma importancia que el estado busque los mecanismos necesarios para apoyar su incubación, desarrollo y posterior maduración. El estado debe proveer los instrumentos necesarios para que las personas tamaulipecas emprendedoras puedan detonar su creatividad e innovación, poniendo a disposición de los ciudadanos información, capacitación, asesorías, entre otros instrumentos, todos enfocados en que la idea de emprendimiento se cristalice.

Una vez que la idea de emprendimiento es una realidad, las MiPyMEs necesitan apoyos para desarrollar la empresa. El estado debe brindar las asesorías y apoyos necesarios para que estas empresas se formalicen y encuentren canales de venta que incremente su probabilidad de éxito, ya sea a través de una capacitación más específica, el acercamiento con los grandes vendedores, o el otorgamiento de distintivos estatales.

Por lo que, en la etapa de maduración el estado debe proveer ayuda financiera asequible y programas de promoción que permitan a las MiPyMEs colocarse en mercados regionales cada vez más importantes, e incluso incursionar en mercados extranjeros, lo cual les permitirá tener una esperanza de vida mayor.

Es importante recalcar que durante todos los procesos que sigue una MiPyME, los sistemas que soportan el comercio electrónico juegan un rol relevante en el éxito de esta. Por lo que el estado debe capacitar y proveer la información necesaria para que las personas emprendedoras tamaulipecas puedan obtener el máximo provecho de las nuevas tecnologías de la información en favor de su empresa.

a. Propósito

Personas emprendedoras, MiPyMEs y organizaciones sociales cuentan con las condiciones propicias (Innovación, Certificación, Formación de Capital Humano, infraestructura, equipamiento, logística comercial y espacios de promoción) para permanecer en sus empleos.

b. Diagnóstico

Las Micro, pequeñas y medianas empresas, MiPyMEs son de gran importancia para la economía de Tamaulipas. En el último Censo Económico realizado por el INEGI en 2019, en la entidad se registraron 112,589 empresas con 816,605 trabajadores. Más del 99 por ciento de las unidades económicas son micro, pequeñas y medianas que dan empleo al 59 por ciento de los trabajadores del estado (INEGI, 2019).

Las micro, pequeñas y medianas empresas en México presentan importantes retos para permanecer en el mercado, existe una importante movilidad en relación con los nacimientos y muertes.

De acuerdo con un estudio realizado por el INEGI, "Demografía de los establecimientos 2021", en Tamaulipas el porcentaje de empresas sobrevivientes fue de 73.39 por ciento mientras el porcentaje de empresas que murieron fue de 26.61 por ciento esto significa que alrededor de 30 mil empresas no sobrevivieron en 2020 (INEGI, 2020).

La baja productividad y consolidación de MiPyMEs nuevas resulta una problemática relevante que inhibe el crecimiento económico de México, cuyas principales causas identificadas son: a) acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero; b) capital humano deficiente; c) técnicas y tecnologías sub óptimas aplicadas a procesos productivos, de servicios y de comercialización; d) entorno institucional y ambiente desfavorable para hacer negocios (costos de transacción); e) capacidad limitada para la innovación y desarrollo tecnológico; y f) deficiente infraestructura y servicios para la producción (Programa Sectorial de Economía 2020-2024, 2020).

Esta problemática empresarial tiene implicaciones directas en la conformación de la fuerza productiva de la entidad, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en el cuarto trimestre de 2022, Tamaulipas, registró una población total de 3.6 millones de habitantes y una población económicamente activa (PEA) de 1'672,565 habitantes. El incremento promedio anual de los últimos 10 años de la PEA es de casi 13 mil habitantes que se incorporan al mercado de trabajo (INEGI, 2022).

En consecuencia, la Población Económicamente Activa Ocupada en el ámbito agropecuario y habitantes ocupados en establecimientos micro, pequeños y medianos no agropecuarios en Tamaulipas no crece en relación a los puestos de trabajo que se demandan, incrementando el rezago de la población desocupada.

c. Lógica de la intervención

La población económicamente activa ocupada en el ámbito agropecuario y en los micro, pequeños y medianos establecimientos no agropecuarios en Tamaulipas permanecerán en sus puestos de trabajo mediante el establecimiento de estrategias conjuntas de apoyo integral a las MiPyMEs de Tamaulipas; la elaboración y ejecución de proyectos para el crecimiento de la economía del bienestar coordinados con los actores económicos; y la promoción de regiones y sectores del estado más competitivos para el emprendimiento y nuevas MiPyMEs en los 43 municipios del Estado.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- A. **Alianza:** Pacto o unión entre personas, grupos sociales o estados para lograr un fin común;
- B. **Apoyos:** Asignaciones de recursos económicos utilizados para efectuar el pago parcial o total de los servicios brindados por instituciones federales e iniciativa privada, con el propósito de fomentar el desarrollo de las MiPyMEs y empresas micro industriales.
- C. **Bienestar Social:** Estado final en el que se cumplen las necesidades humanas básicas y las personas pueden convivir pacíficamente en comunidades con oportunidades de progresar;
- D. **Cédula de Microindustria:** Cédula otorgada de manera gratuita por la Secretaría de Desarrollo Económico para que las personas físicas o morales que satisfagan los requisitos establecidos en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal adquieran el carácter de empresas micro industriales, sean reconocidas como tal y gocen de los beneficios que les son otorgados por los ordenamientos jurídicos existentes;
- E. **Comercio electrónico:** Modelo de negocio basado en la compra, venta y comercialización de productos y servicios a través de medios digitales;
- F. **Cooperativas:** Sociedad formada por productores, vendedores o consumidores con el fin de producir, comprar o vender de un modo que resulte más ventajoso para todos;
- G. **Economía del Bienestar:** Rama de las ciencias económicas que se ocupa de cuestiones relativas a la eficiencia económica y al bienestar social;
- H. **Economía Solidaria:** Desarrollo de actividades productivas basado en el bien común. Igualmente, busca la equidad y el equilibrio con el medio ambiente;
- I. **Economía Social:** Conjunto de acciones que realizan las empresas, cooperativas y cajas de ahorro que buscan una transformación social a través del trabajo colaborativo;
- J. **Empresas micro industriales:** Personas físicas o morales que se constituyan con apego a la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal;
- K. **Encadenamiento Industrial:** Integración que se logra de forma consecutiva y enlaza a través de eslabones tecnológicos en todas sus fases, eslabones comerciales o de mercado y eslabones financieros o de uso de capital;

- L. **Estado:** Estado libre y soberano de Tamaulipas;
- M. **Inclusión:** Todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos;
- N. **Industrias Creativas:** Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial;
- O. **Lineamientos:** Lineamientos para el Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- P. **MiPyMEs:** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas legalmente constituidas con base en la estratificación establecida en la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del estado de Tamaulipas. Se incluyen las empresas micro industriales;
- Q. **Padrón Nacional de la Microindustria:** Padrón de empresas micro industriales integrado por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal;
- R. **Parque Productivo:** Es un parque industrial que trabaja eficientemente y tiene todos los servicios, pero que además cumple muy bien con las legislaciones y todas las empresas colaboran entre sí para lograr mejores beneficios económicos, sociales y ambientales;
- S. **Poder Ejecutivo:** Persona titular del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Tamaulipas;
- T. **Productor Social:** Aquellos productores que producen bienes socialmente necesarios;
- U. **Programa:** Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- V. **Relaciones Interinstitucionales:** Aquellas que se establecen entre instituciones u organizaciones, ya sean públicas o privadas, para llevar a cabo un proyecto común y con el objetivo de colaborar a corto, mediano y largo plazo;
- W. **Secretaría:** Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- X. **Solicitante:** Persona física o moral en búsqueda del acceso y beneficio de los servicios y apoyos que se otorgan en los presentes Lineamientos; y
- Y. **Titulares de derechos:** Persona física o moral que recibe los servicios y apoyos que se otorgan en los presentes Lineamientos;

2. Objetivos.

Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría. Tienen por objeto organizar y distribuir las atribuciones que tienen a su cargo las y los servidores públicos de la Secretaría, con el fin de cumplir el objetivo general.

2.1. General.

Impulsar el desarrollo económico sostenido, estableciendo las condiciones para el fomento a la innovación, certificación, formación de capital humano, infraestructura, equipamiento, logística comercial y espacios de promoción para personas emprendedoras, MiPyMEs y sociedades cooperativas.

2.2. Específicos.

Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, se presentan los siguientes objetivos específicos

- Apoyar personas emprendedoras y a los productores sociales que residan en Tamaulipas para el fortalecimiento de la competitividad, productividad, la innovación, la investigación, el desarrollo de talentos y de las industrias creativas.
- Ampliar la coordinación interinstitucional con actores económicos para generar proyectos conjuntos de la economía del bienestar.
- Incrementar la coordinación regional para realizar proyectos de infraestructura económica conjuntos que aumenten la competitividad de Tamaulipas.
- Fortalecer la competitividad de emprendedores y MiPyMEs a través de estrategias conjuntas entre gobiernos, la iniciativa privada, el sector educativo y los trabajadores con apoyos integrales a sus iniciativas para una mayor permanencia en el mercado.

3. Lineamientos Generales.

3.1. Convocatoria.

Los servicios y apoyos que se otorgan a través de los presentes lineamientos se proporcionan de acuerdo a la demanda, y están sujetos y limitados a la suficiencia presupuestal disponible; en virtud de ello, la Secretaría publicará las convocatorias de manera abierta en la página oficial de la Secretaría, a través de los enlaces designados para tales efectos y/o a través de las ventanillas integrales de atención a las MiPyMEs.

Por medio de estas convocatorias, la Secretaría dará a conocer a las personas solicitantes el proceso de selección, los requisitos de participación y, en general, todo tipo de información necesaria para acceder a los beneficios otorgados por el programa.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

Alineación al Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo 8 Trabajo decente y Desarrollo Económico.

8.3.- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Metas

Meta 8.1. Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados

Meta 8.2. Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra

Meta 8.3. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

Meta 8.5. De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

Alineación al PND 2019 - 2024

Eje IV EJES GENERALES

IV.3.- Desarrollo Económico

El eje general de "Desarrollo económico" tiene como objetivo: Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.

Objetivo 3.2 Propiciar un ambiente que incentive la formalidad y la creación de empleos y que permita mejorar las condiciones laborales para las personas trabajadoras.

Para alcanzar el objetivo se proponen las siguientes estrategias:

3.2.2 Alinear los incentivos fiscales y de seguridad social estableciendo mejoras a los regímenes fiscales y disminuyendo la carga administrativa asociada al pago de impuestos para fomentar el cumplimiento de obligaciones y la participación de la población en el sector formal de la economía.

3.2.3 Promover la productividad del sector formal y mejores condiciones laborales a través del fortalecimiento de las actividades de capacitación y formación de los trabajadores.

3.2.5 Fortalecer la vinculación laboral de las personas con información suficiente y oportuna, fomentando la compatibilidad entre las habilidades de las personas trabajadoras y las necesidades de las empresas y facilitando la movilidad e inserción laboral en condiciones dignas.

3.2.6 Promover la recuperación sostenible de los salarios y la eliminación de la brecha salarial de género, vinculando el ingreso laboral a las ganancias en productividad a través de la asesoría en aspectos técnicos de negociación y contratación colectiva.

3.2.7 Facilitar el acceso de las mujeres y los grupos históricamente discriminados a la fuerza laboral remunerada en condiciones de igualdad y reconociendo la diversidad de condiciones en las que se desarrollan a través de políticas de corresponsabilidad entre trabajo y vida familiar, así como programas de empleabilidad.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 se definen los objetivos, las estrategias y líneas de acción que alinean al presente programa.

"Objetivo: E8.5 Promover el desarrollo empresarial y capacidad productiva de las MIPyMES y el emprendimiento, por su capacidad de transformación comunitaria con mecanismos de financiamiento, capacitación y vinculación a la ciencia, tecnología e innovación.

Estrategia: E8.5.1 Fomentar el desarrollo de emprendimiento productivo y de las MIPyMES, con esquemas de financiamiento, capacitación, simplificación administrativa y mecanismos que incrementen la competitividad.

Líneas de acción: E8.5.1.1 Crear un fondo estatal para el desarrollo de proyectos de emprendedores y MIPyMES.

E8.5.1.2 Identificar alternativas productivas para nuevos proyectos y emprendimientos.

E8.5.1.3 Impulsar núcleos solidarios productivos para el emprendimiento y la generación de autoempleo.

E8.5.1.4 Coordinar acciones de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a las MIPyMES y emprendedores, con principios de inclusión, equidad de género y cuidado del medio ambiente.

E8.5.1.5 Propiciar la integración de cadenas productivas con emprendimiento orientado al conocimiento.

Estrategia

E8.5.2 Implementar acciones orientadas a la mejora regulatoria basada en mejores prácticas internacionales para incentivar la llegada de más inversión.

Líneas de acción

E8.5.2.1 Implementar la ventanilla única de asesoría y gestión empresarial en trámites y servicios para el oportuno establecimiento empresarial.

E8.5.2.2 Impulsar la creación de la ventanilla digital de inversiones, que incluye los trámites necesarios para que un inversionista se instale en el estado, así como trámites digitales de punta a punta, expediente electrónico único y trámites encadenados.

Estrategia

E8.5.3 Promover la diversificación económica en las regiones, a través de agregar valor y generar mayor bienestar de las y los tamaulipecos con más y mejores empleos, así como de empresas y MIPyMES más rentables.

Líneas de acción

E8.5.3.1 Promover la integración de cadenas productivas de colaboración empresarial y científico, para la diversificación económica de la industria y el comercio.

E8.5.3.2 Implementar la economía del bienestar como una estrategia transversal con las áreas de desarrollo económico, energía, desarrollo rural y turismo, en coordinación con los municipios del estado.

Objetivo

E8.6 Utilizar las tecnologías exponenciales para incrementar la oferta de bienes y servicios de las regiones en Tamaulipas.

Estrategia

E8.6.1 Aprovechar las ventajas competitivas regionales con las tecnologías exponenciales a través de la participación de la industria del conocimiento para el crecimiento productivo del empleo y del bienestar.

Líneas de acción

E8.6.1.1 Elaborar e implementar el Programa Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología.

E8.6.1.2 Promover las ventajas competitivas regionales acompañadas de la industria del conocimiento e impulsar las tecnologías exponenciales.

E8.6.1.3 Impulsar la producción de programas informáticos como estrategia de crecimiento regional.

E8.6.1.4 Desarrollar el talento dirigido a los sectores económicos que generen mayor bienestar a la población tamaulipeca.

Objetivo

E8.7 Implementar mecanismos de financiamiento transparentes y accesibles para el surgimiento y desarrollo de emprendimientos y MIPyMES con igualdad de género, inclusión y cuidado del medio ambiente que contribuyan al desarrollo económico sostenible en Tamaulipas.

Estrategia

E8.7.1 Fortalecer los programas de financiamiento para emprendedores y MIPyMES que apoyen proyectos con principios de sustentabilidad.

Líneas de acción

E8.7.1.1 Crear programas de crédito que propicien el surgimiento de MIPyMES y emprendimientos sustentables.

E8.7.1.2 Implementar programas financieros para las personas que no puedan acceder a la banca comercial, así como a MIPyMES que incentiven la innovación, el cuidado del medio ambiente, la inclusión y la equidad de género.”

3.3. Cobertura.

El programa tiene una cobertura estatal, es decir incluye a los 43 municipios de las siete regiones del estado de Tamaulipas, las cuales están definidas en la Ley para el Desarrollo y la Competitividad del Estado de Tamaulipas comprende a personas emprendedoras, empresas micro industriales y todas aquellas personas físicas o morales clasificadas como MiPyMEs que tengan su domicilio en Tamaulipas.

3.4 Población objetivo.

En el último Censo Económico realizado por el INEGI en 2019, en la entidad se registraron 112 589 empresas con 816 605 trabajadores. De acuerdo con un estudio realizado por el INEGI, “Demografía de los establecimientos 2021”, en Tamaulipas, el porcentaje de empresas sobrevivientes fue de 73.39 por ciento mientras el porcentaje de empresas que murieron fue de 26.61 por ciento. La población objetivo corresponde a las 30,000 empresas no sobrevivieron en 2021 (INEGI, 2021).

3.5 Titulares de derechos.

3.5.1 Requisitos.

La Secretaría de Economía podrá auxiliar a la población objetivo interesada en recibir los servicios establecidos por los programas presentando su solicitud directamente en las oficinas de dicha dependencia, a través de las ventanillas integrales de atención a las MiPyMEs y/o a través del portal de internet oficial, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a) Llenar la solicitud del portal de internet o físicamente.
- b) Tener su domicilio fiscal en el estado.
- c) Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- d) Los que determine la convocatoria respectiva de cada subprograma.

3.5.2 Procedimiento de selección.

- Se emitirá la convocatoria a través de los medios oficiales de la Secretaría de Economía.
- A las personas interesadas en participar en la convocatoria se les brindará servicios y atención a través de medios digitales y/o ventanillas con la finalidad de conocer sus necesidades en horario de oficina.
- El personal del área evaluará en el plazo determinado en la convocatoria las solicitudes de apoyo recibidas.
- A través de medios oficiales se dará a conocer las personas titulares de derecho una vez concluido el plazo determinado por la convocatoria.
- Las personas titulares de derecho reciben las instrucciones para recibir el beneficio.

3.5.3 Resolución.

Solo las solicitudes que reúnan los requisitos y documentación señalados en la sección correspondiente, será analizada por la Secretaría.

En caso de acreditarse la procedencia de la solicitud, se le notificará a la persona solicitante la resolución de la misma por correo electrónico, llamada telefónica o de manera personal y, en consecuencia, recibirá los servicios o apoyos otorgados por el programa.

3.6 Características de los apoyos

3.6.1 Tipo de apoyo.

Corresponde a la Secretaría brindar los siguientes tipos de apoyo:

- a) Asesorías y/o apoyos a gestión de trámites a través de las ventanillas integrales de atención establecidas en las regiones de Tamaulipas y del personal de la Subsecretaría.
- b) Espacios de promoción que se brindan a las personas emprendedoras y mipymes para dar a conocer sus productos en eventos.
- c) Formalización de empresas mediante la constitución de sociedades microindustriales de manera gratuita.
- d) Capacitación para el desarrollo empresarial en las distintas etapas de la empresa.

El Programa brinda servicios de asesoría, capacitación y asistencia técnica para las personas titulares de derechos y de igual manera otorga recursos públicos para el desarrollo de los productores sociales y para el fortalecimiento de la competitividad y productividad de las MiPyMEs, a través del impulso al talento humano y la industria basada en conocimiento.

Los apoyos económicos que otorga el programa son recursos públicos, por lo que las autoridades que los otorguen estarán sujetas a la normatividad correspondiente.

3.6.1.1 Apoyos para el Subprograma de Fomento a la Economía de Bienestar e Innovación

Corresponde a la Secretaría, fomentar la Economía de Bienestar a través del desarrollo de capacidades técnicas de emprendimiento colectivo mediante la impartición de asesorías y capacitaciones, así como el otorgamiento de apoyo para la creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones sociales y de consolidación de proyectos, a través de los siguientes servicios:

- a) Orientación para cumplir con los requisitos previstos en la legislación federal.
- b) Servicios y apoyo económico para la creación y constitución legal de sociedades cooperativas que realicen actividades de producción, distribución, comercialización, consumo, ahorro y préstamo.
- c) Servicios y apoyo económico para fomentar el emprendimiento colectivo en jóvenes que se encuentren estudiando en instituciones de nivel media superior y superior.
- d) Servicios y apoyo económico para fortalecer a organismos del sector social de la economía y/o cooperativas.
- e) Servicios y apoyo económico para fomentar e incentivar alianzas estratégicas entre organismos del sector social de la economía, instituciones académicas y sector público.
- f) Otorgar un distintivo a productores sociales, organismos del sector social de la economía que las acrediten como tal.

3.6.1.2 Apoyos para el Subprograma Hecho en Tamaulipas.

Corresponde a la Secretaría capacitar, asesorar y apoyar a las personas beneficiarias del Subprograma Hecho en Tamaulipas, con los siguientes rubros:

- a) Capacitación a través de cursos y talleres para el desarrollo empresarial.
- b) Servicios y apoyos económicos para el desarrollo:
 1. Servicios de diseño de imagen corporativa y distintivos mercadológicos;
 2. Vinculación con laboratorios para la elaboración de información nutrimental y apoyo parcial o total cuando la convocatoria lo determine;
 3. Vinculación con laboratorios para la elaboración de la vida de anaquel y apoyo parcial o total cuando la convocatoria lo determine;
 4. Gestión y apoyo parcial o total para el trámite de código de barras ante la iniciativa privada; Asistencia técnica para el trámite de código de barras ante la iniciativa privada y apoyo parcial o total cuando la convocatoria lo determine; y
 5. Asistencia técnica para el trámite de registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y apoyo parcial o total cuando la convocatoria lo determine.
- c) Servicios de comercialización:
 1. Acercamiento con cadenas de autoservicio;
 2. Acercamiento con distribuidores; y
 3. Soporte en la implementación del comercio electrónico.
- d) Servicios de promoción:
 1. Inclusión en el catálogo de promoción de productos hechos en Tamaulipas;
 2. Invitación a participar en ferias locales, nacionales e internacionales; y
 3. Promoción de sus productos en los eventos de la Secretaría y en los que ésta participe.

3.6.1.3 Apoyos para el Subprograma para el Fomento de la Microindustria.

Corresponde a la Secretaría apoyar y asesorar a las personas solicitantes que deseen constituirse como empresas micro industriales, con los siguientes servicios:

- a) Orientación para cumplir con los requisitos previstos en la legislación federal.
- b) Asesoría jurídica y otorgamiento de modelos de contrato social para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada micro industrial.
- c) Asistencia técnica en asuntos relacionados a la constitución, establecimiento, regularización, funcionamiento u operación de las empresas micro industriales a través de las oficinas de la Secretaría y las ventanillas integrales de atención a las MiPyMEs.
- d) Asistencia con los trámites de inscripción de las sociedades de responsabilidad limitada microindustria ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.
- e) Inscribir a las personas físicas o morales en el Padrón Nacional de la Microindustria.
- f) Otorgar las Cédulas de Microindustria a las empresas micro industriales que las acrediten como tal.

3.6.1.4. Subprograma Desarrollo de Cadenas de Valor

Corresponde a la Secretaría apoyar a las personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas beneficiarias con los siguientes rubros.

- a) Capacitación
- b) Servicios y apoyos económicos para el desarrollo.
 1. Certificaciones
 2. Equipamiento
 3. Asesoría para certificaciones
 4. Consultoría
- c) Servicios de comercialización:
 1. Vinculación con empresas.
 2. Sistema de proveeduría estatal para la industria.
 3. Soporte en la implementación prácticas de comercialización digitales.
- d) Servicios de promoción:
 1. Inclusión en eventos de proveeduría.
 2. Invitación a participar en ferias locales, nacionales e internacionales de proveeduría.
 3. Promoción de sus productos en los eventos de la Secretaría y en los que ésta participe.

3.6.2 Monto del apoyo.

El monto máximo de recursos económicos que podrá otorgarse por beneficiario se establecerá en cada convocatoria en función de las características y objetivos de esta, cuyo monto máximo lo autorizará el área que emita la convocatoria y, será sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

3.6.3.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno incluyente, con enfoque de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.
- b) Obtener información clara, sencilla y precisa sobre los presentes lineamientos y convocatorias en los que participen.
- c) Recibir atención de calidad a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- d) Recibir de forma gratuita y oportuna, los apoyos y beneficios del Programa.
- e) Presentar solicitudes de conformidad con la convocatoria, mismos que deberán ser aprobados por la instancia respectiva.

3.6.3.2 Obligaciones.

- a) Sujetarse a lo dispuesto en los presentes lineamientos y/o convocatorias en las que participen.
- b) Presentar ante la Secretaría, los comprobantes fiscales correspondientes.
- c) Presentar ante la Secretaría, los informes físicos y financieros del ejercicio y manejo de los recursos otorgados;
- d) Atender y subsanar las observaciones realizadas por la Secretaría.
- e) Proporcionar de manera veraz toda la información que la Secretaría le solicite.
- f) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes lineamientos, convocatorias y en las demás disposiciones reglamentarias y normativas aplicables.

3.6.3.3 Sanciones.

Serán acreedores de sanción los solicitantes beneficiados que incurran en las causas de incumplimiento señaladas en el numeral 4.2.3. De los presentes lineamientos, teniendo como consecuencia, la retención y, en su caso, la obligación de devolver total o parcialmente los recursos otorgados, independientemente de las sanciones previstas por las leyes aplicables.

3.7 Instancia ejecutora.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, será la responsable directa en la realización, operación, cumplimiento y ejecución del Programa, asimismo, dará seguimiento y supervisión a las actividades del mismo en los 43 municipios del Estado.

3.8 Instancia normativa.

El Poder Ejecutivo es el facultado para emitir los presentes lineamientos, interpretar los mismos y dar cumplimiento a los objetivos del programa.

El Poder Ejecutivo delega las facultades a la Secretaría para emitir disposiciones reglamentarias, acuerdos, o cualquier acto de otra índole que tengan como finalidad mejorar o aclarar la aplicación y correcto funcionamiento de los presentes lineamientos o, en su caso, emitir las modificaciones correspondientes.

3.9 Coordinación institucional.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la instancia ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, mismos que justificarán la aportación de la contraparte de la instancia ejecutora. La comprobación del ejercicio del recurso se llevará a cabo en el marco de los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

Con independencia de lo señalado en este apartado, la Secretaría podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo con su competencia o facultades, derivados de otros programas federales, estatales y municipales con los que la Secretaría establezca diversos convenios, a fin de ampliar los alcances del programa.

4. Mecánica de operación.

4.1. Proceso.

Ejidotes, organizaciones comunitarias, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, unidades productivas, organizaciones sociales, personas emprendedoras y MiPyMEs que deseen recibir los apoyos y beneficios del programa, realizarán su solicitud de inscripción ante la Secretaría, observando los presentes lineamientos. Además, la Secretaría podrá emitir convocatorias durante el ejercicio fiscal, estableciendo los lineamientos, requisitos, objetivos específicos, métodos de selección, montos para proyectos, temporalidad, focalización y cualquier otro aspecto que estime importante.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, podrá analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar las solicitudes presentadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través del área correspondiente notificará la aprobación de la solicitud a las personas titulares de derechos.

4.2. Ejecución.

A. Subprograma de Fomento a la Economía de Bienestar.

- a) Una vez distribuida la convocatoria y aceptada a trámite la solicitud presentada por el organismo del sector social de la economía y/o cooperativa, se procede a la selección de las personas titulares de derechos con base a los criterios emitidos.
- b) Se les notificará al beneficiario a través de los medios oficiales de la Secretaría.
- c) Los apoyos se asignarán de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Secretaría o, en su caso, por cualquier entidad paraestatal sectorizada a dichas dependencias previamente notificadas.
- d) En caso de ser ministración de apoyo económico, deberán conformar expediente con recibo firmado del apoyo y documentación personal (INE, CURP, Acta de Nacimiento o cualquier documento avalado por la autoridad competente).

En caso de faltar cualquiera de los documentos señalados en el párrafo anterior, no se procederá a realizar la transferencia del apoyo económico

B. Subprograma Hecho en Tamaulipas y Subprograma para el Fomento de la Microindustria.

- a) Una vez distribuida la convocatoria se procede a la selección de las personas titulares de derechos con base en los criterios emitidos.
- b) Se le notificará al beneficiario a través de los medios oficiales de la Secretaría.
- c) Los apoyos se asignarán de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Secretaría o, en su caso, por cualquier entidad paraestatal sectorizada a dicha dependencia previamente notificada.
- d) En caso de ser ministración de apoyo económico, deberán expedirse a favor del Gobierno del Estado, los archivos electrónicos .xml y .pdf del Comprobante Fiscal Digital.
- e) Los apoyos económicos, catalogados como apoyo, se entregarán directamente ante las instancias facultadas para efectuar el trámite de código de barras, vida de anaquel y ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el registro de marca.

En caso de faltar cualquiera de los documentos señalados en el párrafo anterior, no se procederá a realizar la transferencia del apoyo económico.

C. Subprograma Desarrollo de Cadenas de Valor.

- a) Una vez distribuida la convocatoria se procede a la selección de las personas titulares de derechos con base en los criterios emitidos.
- b) Se le notificará al titular de derechos a través de los medios oficiales de la Secretaría.
- c) Los apoyos se asignarán de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Secretaría o, en su caso, por cualquier entidad paraestatal sectorizada a dichas dependencias previamente notificadas.
- d) En caso de ser ministración de apoyo económico, deberán expedirse a favor del Gobierno del Estado, los archivos electrónicos .xml y .pdf del Comprobante Fiscal Digital.
- e) Los apoyos económicos, catalogados como apoyo, se entregarán directamente ante las instancias facultadas para efectuar el trámite.

En caso de faltar cualquiera de los documentos señalados en el párrafo anterior, no se procederá a realizar la transferencia del apoyo económico.

4.2.1. Acta de entrega-recepción.

Las personas beneficiarias deberán suscribir con la Secretaría un acta de entrega-recepción mediante la cual se señalen los beneficios recibidos y, en su caso, manifestar su conformidad al haber recibido los apoyos económicos de manera indirecta. En el caso que aplique en el Subprograma.

4.2.2. Avances físicos-financieros.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, expedirá los avances físicos-financieros para reportar el cumplimiento de las metas del Programa en los informes trimestrales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal en turno. En el caso que aplique en el Subprograma.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos económicos.

Serán causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos económicos, las siguientes:

- a) Cuando la persona beneficiaria haga uso indebido de los beneficios otorgados;

- b) Cuando la persona beneficiaria haga caso omiso a las observaciones realizadas por la Secretaría;
- c) Cuando la persona beneficiaria no presente información o documentación veraz; y
- d) Cuando la persona beneficiaria incumpla con las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Las consecuencias por cualquiera de los puntos anteriores serán la retención y, en su caso, la devolución total o parcial de los recursos otorgados. Asimismo, perderán su oportunidad para recibir en un futuro los beneficios que otorga la Secretaría.

4.3. Cierre de ejercicio.

La Dirección Administrativa de la Secretaría realizará el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

5. Auditoría, control y seguimiento.

El ejercicio del recurso estatal del Programa está sujeto a las disposiciones estatales aplicables de fiscalización, control y evaluación gubernamental, y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental del Estado, conforme a sus atribuciones.

6. Evaluación.

Con la finalidad de monitorear y evaluar el Programa Presupuestario, se establecieron metas en la Matriz de Indicadores de Resultados, mismas que deben ser registradas en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR) de acuerdo con la programación anual de actividades.

6.1. Evaluación Interna.

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa Presupuestario, la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Economía, realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

6.1.1. Indicadores de resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, vinculada a los presentes Lineamientos, fue elaborada bajo el enfoque de Metodología de Marco Lógico, conforme a los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 8, de fecha 03 de agosto de 2018. Asimismo, se actualizaron los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, en fecha 26 de noviembre de 2019, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 142.

<http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

Nivel	Resumen Narrativo/ Objetivo	Indicador		Medios de verificación	Supuestos
		Nombre del Indicador	Método de cálculo		
Fin	Contribuir a Fomentar el crecimiento sostenido de la economía del bienestar en el Estado, mediante la innovación formación de Capital Humano, apego a la normatividad, equipamiento, y logística comercial de las MiPyMEs y sociedades Cooperativas.	Tasa de Variación anual del índice trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)	$(ITAEE \text{ del trimestre y año actuales}) / (ITAEE \text{ en el mismo trimestre del año anterior} - 1) * 100$	INEGI	Las condiciones macroeconómicas nacionales e internacionales permanecen en equilibrio
Propósito	Personas emprendedoras, MiPyMEs y organizaciones sociales cuentan con las condiciones propicias (Innovación, certificación, Formación de Capital Humano, infraestructura, equipamiento, logística comercial y espacios de promoción) para permanecer en el mercado.	Total de personas emprendedoras, MiPyMEs y organizaciones sociales apoyadas	$Tasa \text{ de Variación } ((Total \text{ de personas emprendedoras, MiPyMEs y organizaciones sociales apoyadas en periodo actual} / Total \text{ de personas emprendedoras, MiPyMEs y organizaciones sociales apoyadas en periodo anterior}) - 1) * 100$	INEGI-DENUE. https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6	Existe la colaboración entre organismos empresariales y de servicios para generar las condiciones propicias para que las personas emprendedoras, MiPyMEs y organizaciones

					sociales permanezcan en el mercado.
Componentes	C1-Apoyos otorgados a las Mipymes, organizaciones sociales, comunidad educativa y capital humano en desarrollo	Porcentaje de apoyos otorgados a MiPyMEs	(Total de MiPyMEs registradas que recibieron algún apoyo /Total de MiPyMEs que solicitaron algún apoyo)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las MiPyMEs tienen interés en conocer las posibilidades de mejora existentes para su empresa.
		Porcentaje de apoyos otorgados a organizaciones sociales	Porcentaje de apoyos otorgados (Cantidad de apoyos otorgados a organizaciones sociales / Cantidad de Porcentaje de apoyos programados)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas tienen interés en formar organizaciones sociales.
		Porcentaje de apoyos otorgados a la comunidad educativa	Porcentaje de apoyos (Total de apoyos otorgados en la comunidad educativa/ Total de apoyos programados en la comunidad educativa)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	La comunidad educativa tiene interés en recibir apoyos
	C2-Espacios generados de promoción son brindados a las personas emprendedoras, MiPyMEs.	Tasa de Variación de MiPyMEs y personas emprendedoras participantes en espacios de promoción	Total de MiPyMEs que participan en los espacios generados en el periodo actual/ total de MiPyMEs que participan en los espacios generados en el periodo anterior)-1)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las MiPyMEs aprovechan las oportunidades de promoción y exhibición de sus productos para participar.
		Porcentaje de MiPyMEs y personas emprendedoras participantes en espacios de promoción clasificada por sexo	(Total de mujeres participantes en espacios de promoción / total de hombres participantes en espacios de promoción)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las MiPyMEs tienen interés en conocer las posibilidades de mejora existentes para su empresa.
	C3- Servicios otorgados para la formalización empresarial y organizaciones sociales	Formalización mediante sociedad microindustrial	Tasa de variación. ((Total de empresas microindustriales formalizadas en el periodo actual/Total de empresas microindustriales formalizadas en el periodo anterior)- 1)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas emprendedoras reconocen las ventajas atribuibles a la integración de la economía formal.
		Formalización mediante organizaciones sociales	Tasa de variación. ((Total de organizaciones sociales formalizadas en el periodo actual/Total de organizaciones sociales formalizadas en el periodo anterior)- 1)*100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las organizaciones sociales reconocen las ventajas atribuibles a la integración de la economía formal.
	C4- Mipymes, personas emprendedoras organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad educativa reciben capacitación en Tamaulipas	Mipymes que reciben Capacitación	Porcentaje Número de personas emprendedoras que reciben capacitación/total de personas registradasX100	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las mipymes tienen interés en recibir capacitación
		Organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad	Porcentaje Organizaciones sociales, sector gubernamental y	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad

		educativa que reciben capacitación	comunidad educativa que reciben capacitación/el total de personas registradas.		educativa tienen interés en recibir capacitación
Actividades	C1A1. Registro de MiPyMEs, emprendedores y organizaciones sociales al subprograma Hecho en Tamaulipas	Tasa de variación de registro de MiPyMEs emprendedores y organizaciones sociales en el subprograma Hecho en Tamaulipas	$((\text{Total de MiPyMEs registradas en el subprograma Hecho en Tamaulipas en el periodo actual} / \text{Total de MiPyMEs registradas en el subprograma Hecho en Tamaulipas en el periodo anterior}) - 1) * 100$	Reporte del Sistema Hecho en Tamaulipas de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico	Las MiPyMEs emprendedores y organizaciones sociales tienen interés en pertenecer al programa Hecho en Tamaulipas
	C1A2. Personas son integradas al padrón de beneficiarios	Porcentaje de personas que son integradas al padrón de beneficiarios	Porcentaje Cantidad de personas registradas que cumplen con los requisitos/Meta establecida	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.	Personas están interesadas en participar en convocatorias emitidas.
		Porcentaje de personas que son integradas al padrón de beneficiarios de Economía del Bienestar	Porcentaje Cantidad de personas registradas que cumplen con los requisitos/Meta establecida	Registro administrativo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.	Personas están interesadas en participar en convocatorias emitidas.
		Razón de género en el número de personas asesoradas	Razón (Mujeres asesoradas / hombres asesorados) X 100	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	El entorno es propicio para las mujeres
	C2A1 Convocar a las partes interesadas a participar en las convocatorias emitidas según su sector	Porcentaje de eficacia de las convocatorias programadas	$(\text{Total de convocatorias generadas} / \text{Total de convocatorias programadas}) * 100$	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Personas están interesadas en participar en convocatorias emitidas.
	C3A1 Asesoría otorgada a las personas emprendedoras para la formalización	Porcentaje de personas emprendedoras asesoradas	Porcentaje $(\text{Total de las personas emprendedoras asesoradas} / \text{Total de personas emprendedoras que requirieron asesoría}) * 100$	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas emprendedoras reconocen las ventajas atribuibles a la integración de la economía formal.
	C3A2 Gestión de trámites de formalización empresarial	Porcentaje de eficiencia en la formalización	Porcentaje $(\text{total de empresas formalizadas} / \text{total de solicitudes de formalización}) * 100$	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas emprendedoras tienen interés en constituir su empresa formalmente
	C3A3 Asesoría otorgada a organizaciones y productores sociales para la formalización	Porcentaje de organizaciones y productores sociales asesorados	Porcentaje $(\text{Total de organizaciones y productores sociales asesorados} / \text{Total de organizaciones y productores sociales que requirieron asesoría}) * 100$	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas organizaciones y productores sociales tienen interés en recibir asesorías para la formalización.
C3A4 Constitución de NODESS y registro de Pre-NODESS	Pre-NODESS registrados periodo actual / Pre-NODESS registrados el	Tasa de variación $(\text{Total de Pre-NODESS registrados en el periodo actual} / \text{Total de Pre-NODESS registrados en el periodo})$	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Los grupos de investigación, organizaciones civiles y dependencias	

	año anterior.	anterior)-1*100		cumplen con los requisitos para constituirse como Pre-NODESS
	Porcentaje de Pre-NODESS se constituyen como NODESS	Porcentaje (Total de NODESS constituidos /Total Pre-NODESS registrados)*100	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Los Pre-NODESS cumplen con los requisitos y capacitaciones necesarios para ser NODESS
C3A5 Registro de emprendimientos colectivos	Porcentaje de emprendimientos colectivos registrados	Porcentaje (Total de emprendimientos colectivos registrados /Total de emprendimientos registrados)*100	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas se interesan por emprender en colectivo.
C4A1 MiPyMEs y personas emprendedoras son registrados para recibir capacitación	Porcentaje de personas registradas en relación con las solicitudes	Porcentaje (Personas registradas / Total de solicitudes)*100	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Las personas seleccionadas para recibir la capacitación adquieren el beneficio
C4A2 Organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad educativa son registrados para recibir capacitación	Porcentaje de organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad educativa registrados con relación a las solicitudes	Porcentaje (Organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad educativa registradas / Total de solicitudes)*100	Registros administrativos de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	Organizaciones sociales, sector gubernamental y comunidad educativa reciben el beneficio

6.2. Evaluación Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán conforme a lo señalado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño” publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 48 del 19 de abril de 2018, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

Estos Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría <https://www.tamaulipas.gob.mx/economia> dentro del marco normativo aplicable, de conformidad con el artículo 67, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo que rige a dicha dependencia.

La Secretaría podrá dar publicidad a los programas contemplados en los presentes Lineamientos mediante la difusión de éstos en los distintos medios de comunicación existentes.

De igual manera, la Secretaría, a través de sus servidoras y servidores públicos, podrá organizar brigadas comunitarias en distintas localidades o puntos estratégicos del Estado, con el fin de promocionar directamente a la población objetivo los servicios y beneficios otorgados por los programas señalados.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin para el cual se obtuvieron, que es llevar un control de los servicios proporcionados.

7.2. Información pública.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Para fomentar y dar certeza a la transparencia del Programa se sujetará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables en la materia, asimismo, el Programa contendrá el escudo del Estado de Tamaulipas y la leyenda "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social", de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

7.3. Medidas complementarias.

7.3.1. En periodos electorales.

La Secretaría deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que por razones de la operación del Programa estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional, y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios del Programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a los establecidos en los presentes Lineamientos, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2. De manera permanente.

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias se podrá acudir a la Secretaría de Economía, ubicada en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 22, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfono: (834) 107 8823

Además, se podrá acudir a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas con domicilio en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 15, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

Teléfonos: (834) 107 8110 (834) 107 8116

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos para el Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa F032, Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. La interpretación técnica, operativa y lo no previsto en las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos en trámite serán facultad de la Secretaría a través de las áreas responsables, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan los Lineamientos para el Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 28 de fecha 26 de diciembre de 2022.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- NINFA CANTÚ DEÁNDAR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES****CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**

BRENDA DENISSE DE LA CRUZ LÓPEZ, Directora General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad. En este sentido, se cumple con lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes.

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES****INDICE**

1. Mensaje de la Directora General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes
2. Riesgos Éticos
3. Objeto
4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad
5. Glosario
6. Conductas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, incluyendo acciones de difusión y prevención de conductas que puedan constituir conflictos de interés
7. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría
8. Carta compromiso

**MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS
ARTES**

El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas y conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y comprometidos con esta transformación que comenzó a partir del 1 de octubre del 2022 debemos ser un gobierno humano y cercano a la gente y cumpliendo los lineamientos y objetivos, conforme las políticas implementadas en esta administración y en estricto apego a la legalidad que debe imperar en este Instituto se expide el presente Código de Conducta el cual nos regirá a fin de unificar nuestro comportamiento durante el servicio que brindemos a la sociedad, en base a valores y principios fundamentales, lo cual nos ayudará a concientizar la honorable labor que realizamos todos y cada uno de los que integramos el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. Encontrándonos en un lugar privilegiado de la administración pública por lo cual debemos de realizar nuestra labor con honorabilidad, ética y compromiso moral que la sociedad tamaulipeca demanda.

Es por ello que se les exhorta a cumplir con nuestra labor como servidores públicos y así enaltecer nuestro gran Estado Tamaulipas, sintiéndonos orgullosos de poder pertenecer a esta gran Institución y servir al pueblo de Tamaulipas con calidad y eficiencia en nuestra labor diaria.

Lic. Brenda Denisse de la Cruz López
Directora General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes

RIESGOS ÉTICOS

A fin de cumplir con la misión y visión del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, las y los trabajadores de esta Institución, nos comprometemos de manera individual o colectiva a evitar, mitigar y erradicar los riesgos éticos y las conductas contrarias a la nueva ética de nuestro Estado. Y a fin de identificar los riesgos éticos se tomaron en consideración las áreas de la Dependencia que manejen o ejerzan recursos públicos, realicen toma de decisiones o ejerzan actos de autoridad.

Estos riesgos se previenen a partir de la aplicación de los principios de ética establecidos en el presente Código.

Derivado de la identificación de las Conductas contrarias al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se tiene a bien implementar como mecanismo de participación del servidor público, la promoción y distribución de este instrumento normativo, mismo que marcará la pauta para su actuar, para tener sanas relaciones laborales e interpersonales en el cual se considerarán las conductas de riesgo ético de mayor impacto, mismas que a continuación se mencionan.

- Hostigamiento y Acoso sexual
- Hostigamiento y Acoso laboral
- Corrupción
- Agresión física y/o verbal
- Violación a Derechos Humanos
- Discriminación
- Abuso de poder
- Irregularidades administrativas
- Violaciones al Código de Conducta y/o Código de Ética
- Mal servicio
- Violación a privacidad de datos
- Conflicto de Interés.

OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto:

Establecer los principios, valores y reglas de integridad que regulan el servicio público en el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, con el propósito de fortalecer ambientes laborales adecuados, fomentando que las servidoras y los servidores públicos procedan con ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y probidad en la rendición de cuentas, erradicando conductas que representen actos de corrupción;

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

Capítulo I

Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Artículo 1. El presente Código de Conducta es aplicable a todo el personal del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes independientemente de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos o tipo de contratación del personal, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y en el artículo 36 del presente Código, observando además en las conductas de las personas servidoras públicas la obligación respetar el Código de Conducta del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Artículo 2. La Contraloría, a través de la Comisaría del Instituto, vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del Código de Conducta y el Ética del Poder Ejecutivo del Estado y el presente Código de conducta y la prevención de conflicto de interés del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Asimismo, el presente Código podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 3. Se obliga al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, hacer del conocimiento de todo el personal el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, así como presente Código, a través de medios físicos, digitales o electrónicos, a fin de que las servidoras y los servidores públicos tengan conocimiento de los mismos y suscriban una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en los principios, valores y normas reglamentados en estos ordenamientos.

Capítulo II Glosario de Términos

Artículo 4. Para los efectos de este Código y los códigos de conducta, se entenderá por:

I.- Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

II.- Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III.- Carta compromiso: Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido del Código de Conducta del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos.

IV.- Código: El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

V.- Código de Conducta: Instrumento emitido por el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, atendiendo a los objetivos, misión, visión y líneas estratégicas del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

VI.- Comité de Ética: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

VII.- Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público.

VIII.- Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

IX.- Contraloría: Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

X.- Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

XI.- Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.

XII.- Dignidad: Cualidad que comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

XIII.- Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

XIV.- Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

XV.- Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

XVI.- Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XVII.- Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XVIII.- Instituto: Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

XVIII.- Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

XIX.- Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código;

XX.- OIC: Órgano Interno de Control, refiere a la Comisaría del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

XXI.- Principios: Los señalados en el presente Código.

XXII.- Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública,

XXIII.- Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes para el cumplimiento de sus objetivos.

XXIV.- Personas Servidoras Públicas: Toda persona que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Público del Estado y de los Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

XXV.- Unidad de Ética: Está integrada por la persona Titular de la Contraloría las personas titulares de los órganos internos de control y será la unidad administrativa al interior de la Contraloría, encargada de vigilar la implementación de las políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, y el presente Código; asimismo, es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética. Esta unidad sesionará a iniciativa de la persona titular de la Contraloría.

Capítulo III

Conductas que rigen la Actuación de las personas servidoras publicas incluyendo acciones de difusión y prevención de conductas que pueden constituir conflictos de interés.

Artículo 5. Para el adecuado ejercicio del servicio público, las servidoras y los servidores públicos deberán actuar conforme a los principios siguientes:

I. Confidencialidad: Es el respeto por los datos o hechos que deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad, la seguridad o el derecho a la privacidad de las personas.

II. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera organizada y perseverante, a fin de asegurar los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos, en el marco de criterios de eficiencia y eficacia.

III. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con austeridad, disciplina y legalidad, asegurando la consecución de los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. Eficacia: Las personas servidoras públicas actuarán en la cultura del servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un desempeño en sus funciones que asegure la obtención de los objetivos, metas e indicadores institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos, metas e indicadores propuestos.

VI. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Instituto.

VII. Estado de derecho: Las personas servidoras públicas promoverán el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Instituto, estén sometidos a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y principios constitucionales y de tratados internacionales de derechos humanos.

VIII. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

IX. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

X. Integridad: Las personas servidoras públicas actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XI. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Instituto les ha conferido; se conducirán con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XII. Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XIII. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XIV. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

XV. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XVI. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 6. Las servidoras y los servidores públicos deberán ceñir su comportamiento a los valores siguientes:

I. Confianza: Conjunto de condiciones morales, aptitudes y actitudes que deben reunir las personas servidoras públicas para estar a la altura de lo que la ciudadanía espera de ellos.

II. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

IV. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que todos los habitantes del Estado accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

V. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VI. Interés Público: Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VIII. Probidad: Las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en sus funciones, cargo o comisión con oportunidad, honestidad, honradez, disposición, rectitud y solvencia ética y profesional;

IX. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciará el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

X. Respeto a los derechos humanos: Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los principios de:

- a) **Universalidad:** establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) **Interdependencia:** implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) **Indivisibilidad:** refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) **Progresividad:** prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XI. Solidaridad: Las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus atribuciones, brindarán atención y ayuda a quienes lo requieran, y actuarán de forma desinteresada y con ánimo de servicio anteponiendo la situación de adversidad o precariedad de otras personas.

XII. Veracidad: Las personas servidoras públicas deberán conducirse y comunicarse siempre de conformidad con los hechos que se presentan en la realidad.

XIII. Verdad: Las personas servidoras públicas deberán dirigirse hacia los ciudadanos y en comunicaciones oficiales siempre con los hechos que se presenten en la realidad.

Artículo 7. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, garantizará la difusión, promoción y conocimiento del Código de Conducta y demás normatividad aplicable en la materia entre las personas servidoras públicas del Instituto, a través de diferentes mecanismos de difusión tales como correos electrónicos, conferencias, encuestas y medios electrónicos con la finalidad de crear conciencia dentro y fuera de la Institución.

El Instituto se compromete a dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable en materia de la nueva ética pública, a promover los valores, los principios y un trato digno y respetuoso entre su personal.

Artículo 8. Las y los Servidores Públicos del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en el ejercicio de su encargo, contratación o puesto evitarán en la medida de lo posible cualquier conflicto de interés que se les pudiera presentar atendiendo a las siguientes indicaciones:

- Comunicar de manera inmediata al órgano interno de Control, cualquier situación susceptible de conflicto.
- Abstenerse de participar en la negociación u operación generadora de un conflicto de interés.
- Abstenerse de utilizar información sensible a la que se hubiera tenido acceso como consecuencia del trabajo, encargo o comisión.
- Abstenerse de dar o recibir regalos, prendas, comisiones o dádivas derivadas de su actividad en la Dependencia o a su pertenencia a la misma, con la salvedad de las excepciones previstas en la normatividad aplicable.

Capítulo IV

Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Corresponde al Presidente del Comité, la interpretación, así como la consulta, asesoría, atención y solución de los casos no previstos en el presente Código, pudiendo solicitar opinión de los demás integrantes del Comité. En la interpretación y aplicación del presente Protocolo, se deberán considerar los derechos expresados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así los principios, valores y reglas de integridad definidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Capítulo V

Carta Compromiso del Servidor Público del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes

Los servidores y servidoras públicas de este Instituto, sin excepción alguna, deberán suscribir una Carta Compromiso, de conformidad con el modelo definido por la Contraloría; en la cual se establezca que conocen y comprenden los Códigos de Ética y Conducta, así como las Reglas de Integridad; y que asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión; formato que podrá ser descargable desde la página oficial del Instituto, imagen que se inserta para su conocimiento (anexo).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.- LIC. BRENDA DENISSE DE LA CRUZ LÓPEZ.- Rúbrica.

ANEXO. CARTA COMPROMISO



CARTA COMPROMISO

Yo C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente

Nombre de la persona servidora pública

Puesto

Número de empleado



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U128 BECAS TRANSFORMACIÓN.**

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracciones IV y V y 139 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 24 numeral 1 fracción XII y 36 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y además sujeto a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas vigentes, respecto al acceso y permanencia en la escuela, así como alentar el aprendizaje en el alumnado de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, mediante el otorgamiento de becas que propicien el desempeño escolar con la conclusión del grado académico, programas compensatorios y criterio de equidad a personas con algún tipo de discapacidad; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías.

SEGUNDO. Que el artículo 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de educación que corresponden al Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, las leyes del Congreso de la Unión, la Ley Estatal de Educación y demás disposiciones relativas en la materia; así como hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 en su Eje General de Política Social establece el Derecho a la Educación.

CUARTO. Que el 4 Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 (Objetivos de Desarrollo del Milenio) emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como objetivo "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos"; estableciendo como meta global 4b "De aquí a 2030, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo" y como indicador 4.b.1 "Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a becas, desglosado por sector y tipo de estudio".

QUINTO. Que la Agenda de Desarrollo post-2015 emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. Dentro de estos objetivos se encuentra "Educación de Calidad" y tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos".

SEXTO. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. En su Eje de Política Social para el Bienestar. Tiene como Marco Estratégico: Educación de Calidad y como objetivo B9.1 Garantizar la cobertura y permanencia con equidad e inclusión en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEE, en beneficio de la población tamaulipeca; estableciendo las líneas de acción: B9.1.2.1 Incentivar mediante becas y estímulos a las y los alumnos del SEE, particularmente a quienes se encuentran en situación vulnerable. B9.1.2.2 Articular los programas de becas y estímulos, de origen municipal, estatal y federal, con enfoque de atención a la continuidad y permanencia en la educación escolarizada. B9.1.2.3 Fortalecer las acciones enfocadas a abatir el rezago educativo en las regiones y municipios en los que se acentúa más esta problemática.

SÉPTIMO. Programa Sectorial Estatal. Tiene como objetivo E1: Garantizar la cobertura y permanencia con equidad e inclusión en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Estatal (SEE), en beneficio de la población tamaulipeca y como estrategia E1.2 Crear las condiciones necesarias para que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes avancen entre grados y niveles, y de esta manera concluyan oportunamente sus estudios, con las siguientes líneas de acción: E1.2.1 Incentivar mediante becas y estímulos a las y los alumnos del SEE, particularmente a quienes se encuentran en situación vulnerable. E1.2.2 Articular los programas de becas y estímulos, de origen municipal, estatal y federal, con un enfoque de atención a la continuidad y permanencia en la educación escolarizada.

OCTAVO. Que en la fracción III del artículo 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que los particulares que impartan educación con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberán conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

NOVENO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas para formalizar los compromisos que asume con la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de Tamaulipas, celebró los convenios para detallar los beneficios otorgados al personal docente de educación básica, de apoyo y asistencia a la Educación, celebrados el día cuatro de julio de dos mil trece y ratificados el veintinueve de junio del dos mil dieciocho; con motivo de reconocer y colocar al profesorado como el eje de la transformación del Sistema Educativo Estatal y definir estrategias para el fortalecimiento de la práctica docente mejorando los resultados del proceso de aprendizaje, siendo las y los maestros los aliados fundamentales en la construcción de un Tamaulipas con educación integral y de calidad aplicando en forma conjunta todos los medios, recursos y acciones para la defensa y fortalecimiento de la Escuela Pública con calidad, equidad y pertinencia, garantizando así los postulados del artículo 3° Constitucional.

DÉCIMO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30 Tamaulipas, convienen en que los convenios celebrados son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y las actividades que se lleven a cabo a través de la Sección 30 Tamaulipas, son realizadas únicamente con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes mencionado.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30 Tamaulipas, se comprometen a respetar y cumplir en el ámbito de su competencia, lo estipulado en los mencionados acuerdos y la presente normatividad, avanzando en acuerdos bilaterales que buscan el fortalecimiento del sindicalismo docente y de la Educación en Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante el oficio número SF/SSE/1174/2023 de fecha 18 de octubre del 2023, signado por el M.D.E. Luis Gerardo Illoldi Reyes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U128 Becas Transformación; de lo anterior, la Dra. América Lorena González Cisneros, Subcontralora de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de la Mejora Regulatoria de la Contraloría Gubernamental, mediante oficio CG/SEMG/0469/2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, determinó la procedencia a la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U128 Becas Transformación y manifestará que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados.

DÉCIMO TERCERO. Que la implementación de políticas públicas especiales a través del otorgamiento de becas y otros estímulos, coadyuva al aprovechamiento educativo del alumnado, así como la inclusión de población con discapacidad y/o vulnerables, dando continuidad al programa Becas "Transformación", a través de los subprogramas de becas Avanza y SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes desarrollados en la Coordinación de Becas y Estímulos Educativos de la Unidad Ejecutiva de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. Que, en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 12 de fecha 29 de octubre de 2018. En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

**Lineamientos de operación del programa presupuestario
U128 Becas Transformación****ÍNDICE**

1. Introducción
 - a. Propósito
 - b. Diagnóstico
 - c. Lógica de la Intervención
 - 1.1. Glosario de términos y abreviaciones
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos generales
 - 3.1. Convocatoria
 - 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
 - 3.3. Cobertura
 - 3.4. Población o área de enfoque objetivo
 - 3.5. Titulares de derecho
 - 3.5.1. Requisitos
 - 3.5.1.1 Documentación para integración del expediente
 - 3.5.1.2 Formato de Solicitud de Beca
 - 3.5.2. Procedimiento de selección
 - 3.5.3. Resolución
 - 3.6 Características de los apoyos
 - 3.6.1. Tipo de apoyo
 - 3.6.2. Monto del apoyo
 - 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.7. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.8. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.9. Coordinación institucional
4. MECÁNICA DE OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Entrega de recursos a beneficiarios
 - 4.2.2 Avances físicos-Financieros
 - 4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.
 - 4.3. Cierre de ejercicio
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Evaluación Interna
 - 6.1.1. Indicadores de resultados
 - 6.2. Evaluación externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Información
 - 7.3. Medidas complementarias
 - 7.3.1. En periodos electorales
 - 7.3.2. De manera permanente
8. Quejas y denuncias

1. INTRODUCCIÓN

a. Propósito

Los programas de becas constituyen una estrategia emprendida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para incentivar la conclusión del grado académico del alumnado, con la finalidad de erradicar el analfabetismo e incrementar el grado promedio de escolaridad en el Estado, ya que la educación tiene un lugar preponderante en los compromisos de este gobierno para lograr que las personas adquieran las capacidades necesarias para sostener sus proyectos de vida en términos laborales y profesionales que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida.

b. Diagnóstico

Por lo anterior, se emiten políticas públicas encaminadas al desarrollo social de la población, traducidos en bienes y servicios, dando prioridad a la población con discapacidad y personas vulnerables. Así mismo, se crean acuerdos con entes externos con la finalidad de allegar los beneficios a un grupo poblacional que se estime necesario apoyar. Para con esto asegurar la igualdad de oportunidades y generar bienestar social en las personas, es decir, asegurar los derechos que garantizan las necesidades básicas del desarrollo humano.

Se ha detectado que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales autorizadas dentro y fuera del Estado (de acuerdo a convenios celebrados entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el SNTE Sección 30 Tamaulipas, el día cuatro de julio de dos mil trece y el veintinueve de junio del dos mil dieciocho), así como los inscritos en escuelas particulares con RVOE en el Estado (según lo establecido en los artículos 149 fracción III de la LGE y 133 fracción III de la LEET), enfrentan limitaciones para permanecer y dar continuidad a sus estudios. Esto, derivado de los limitados incentivos para el desarrollo integral del estudiante, así como los recursos insuficientes para que las alumnas y los alumnos tengan oportunidad de cubrir sus necesidades escolares. Lo anterior ha generado diversos efectos, entre ellos: el bajo rendimiento académico, la inasistencia escolar, migración, entre otras situaciones que impactan en una deserción escolar.

c. Lógica de Intervención

Es por medio del actuar de los gobiernos internacionales, nacionales y locales, con la emisión de normatividad y creación de programas sociales, dando atención así a las problemáticas presentes, tal como es, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 del Gobierno Federal en su eje Política Social establece el "Derecho a la Educación"; el 4 Objetivo de Desarrollo Sostenible emitidos por la ONU para "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos"; el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y el Programa Sectorial Estatal, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Es por esto, que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, otorga becas a la niñez, a la juventud y a la población con discapacidad con las becas Avanza; y a las y los trabajadores al Servicio de la Educación en Tamaulipas, a las y los hijos de estos, las personas con discapacidad y las y los hijos de madres solteras con las becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Beca: Apoyo económico y/o estímulo que la autoridad educativa estatal entrega a las personas titulares de derechos, que formen parte de la población atendida por los subprogramas.

CBEE: Coordinación de Becas y Estímulos Educativos.

CREDES: Centros Regionales de Desarrollo Educativo.

Estado: Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Lineamientos: Lineamientos de Operación del Programa U128 Becas Transformación.

Programa: Programa Presupuestario U128 Becas Transformación.

RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SET: Secretaría de Educación de Tamaulipas.

SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SNTE Sección 30 Tamaulipas: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30 Tamaulipas.

Titulares de derechos: Los alumnos(as) que reciben una beca y/o estímulo.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Otorgar apoyos a los alumnos(as) de las distintas modalidades educativas que cumplen con la normatividad y políticas de la CBEE, reciben beca y/o estímulo para continuar sus estudios en el nivel académico correspondiente.

2.2. Específicos

Para el subprograma Becas Avanza

Otorgar becas a través de constancias para la exención de pago parcial en inscripciones y colegiaturas al alumnado inscrito en una Institución Educativa particular con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Estado.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres solteras y Capacidades Diferentes

Otorgar becas al estudiantado inscrito en una Institución Educativa dentro y fuera del Estado que sean trabajadores o trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas, así como los hijos e hijas de estos, personas con discapacidad y/o hijos e hijas de madres solteras.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Convocatoria

Para el subprograma Beca Avanza

Al inicio de cada ciclo escolar, la SET, a través de la Unidad Ejecutiva, publicará las convocatorias para el subprograma Becas Avanza, la cual describe los requisitos, fechas y lugares para realizar una solicitud de esta beca.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres solteras y Capacidades Diferentes

La convocatoria del Subprograma becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, se elaborará por el SNTE Sección 30 Tamaulipas y publicará a través de medios electrónicos en la página de internet correspondiente, mediante la cual se darán a conocer los términos y condiciones a cumplir para la presentación del trámite, previo acuerdo con la SET a través de la Unidad Ejecutiva para dar inicio al proceso.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales

El programa contribuirá a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 (Objetivos de Desarrollo del Milenio) emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); estableciendo el 4° Objetivo y teniendo como finalidad, "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos"; meta global 4b, "De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo".

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, Eje General de Política Social establece el Derecho a la Educación.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028. El programa presupuestario U128 Becas Transformación entra en el Marco Estratégico: Educación de Calidad por lo que el objetivo, estrategia y líneas de acción son las siguientes:

Objetivo:

B9.1 Garantizar la cobertura y permanencia con equidad e inclusión en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEE, en beneficio de la población tamaulipeca.

Estrategia:

B9.1.2 Crear las condiciones necesarias para que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes avancen entre grados y niveles, y de esta manera, concluyan oportunamente sus estudios.

Líneas de acción:

B9.1.2.1 Incentivar mediante becas y estímulos a las y los alumnos del SEE, particularmente a quienes se encuentran en situación vulnerable.

B9.1.2.2 Articular los programas de becas y estímulos, de origen municipal, estatal y federal, con enfoque de atención a la continuidad y permanencia en la educación escolarizada.

B9.1.2.3 Fortalecer las acciones enfocadas a abatir el rezago educativo en las regiones y municipios en los que se acentúa más esta problemática.

En la fracción III del artículo 133 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que los particulares que impartan educación con autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios deberán conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Dentro de este porcentaje no deberán incluirse las becas que la institución conceda fuera del Reglamento citado. Asimismo, en el otorgamiento de becas deberá sujetarse a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

3.3 Cobertura.

El programa tiene cobertura en los 43 municipios del Estado, así bien los tamaulipecos pueden participar de las acciones y servicios del programa U128 Becas Transformación o ser acreedores a los apoyos que se proporcionan a través de este.

Se considera el universo de estudiantes inscritos en los niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y posgrado para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes. En cuanto al subprograma Becas Avanza, son los estudiantes inscritos en Instituciones Educativas Particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Estado, en los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior; que solicitaron beca y/o estímulo de los subprogramas becarios; especificándose en los Lineamientos de Operación del Programa las condiciones de cada beca, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidos los apoyos, sin distinción de género, condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

3.4 Población o área de enfoque objetivo

Para el subprograma Becas Avanza

Alumnado inscrito en escuelas particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Estado, de los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

En el ciclo escolar 2022-2023 se beneficiaron a 5,858 alumnos(as) de escuelas particulares con RVOE del Estado, de un total de 7,039 solicitudes recibidas, atendiendo con este subprograma al alumnado de los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior. Para el ciclo escolar 2023 – 2024 el subprograma se encuentra en proceso de revisión de solicitudes.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Alumnado inscrito en alguna institución pública y/o privada oficial autorizada dentro o fuera del Estado, en los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y posgrado que sean trabajadores o trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas, así como a los hijos e hijas de estos; con un promedio mínimo para nuevo ingreso de 9.5 para Educación Básica, Media Superior, Superior y Posgrado; 8.5 para estudiantes de Medicina especialidad en Médico Cirujano Partero.

Personas con discapacidad inscrita en alguna Institución Educativa Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, que sean hijos o hijas de trabajadores o trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas.

Alumnado inscrito en alguna Institución Educativa Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, que sean hijos o hijas de madres solteras trabajadoras al Servicio de la Educación en Tamaulipas.

Para el subprograma “SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes”, se pretende alcanzar la meta del cien por ciento; estimada en 6,073 hijos e hijas de trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, solicitantes y/o titulares de derechos, para el ciclo escolar 2023 – 2024.

La población objetivo de este programa se encuentra plenamente identificada. Es decir, beneficiar a 11,931 alumnas y alumnos del Sistema Educativo Estatal.

La meta para el cumplimiento de esta población objetivo será conforme a la disponibilidad presupuestal.

3.5 Titulares de Derechos

Es el alumnado perteneciente a alguna de las poblaciones objetivo anteriormente descritas que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y se determine otorgarles la beca y/o estímulo conforme a los criterios de selección.

3.5.1 Requisitos

Para recibir los apoyos proporcionados por el programa, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Para el subprograma Becas Avanza

- A. Estar inscrito en una institución particular de educación con reconocimiento validez oficial de estudios en el Estado, para iniciar o continuar estudios;
- B. El alumnado de primer año de primaria no participa para la obtención de beca, con excepción de la población con discapacidad o enfermedad crónica degenerativa;

- C. Ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de 9.0, excepto para la carrera de médico cirujano partero el cual el promedio será de 8.0 (aplica para alumnado que ya cuente con evaluación en esta carrera al momento de realizar el trámite);
- D. Se dará prioridad sobre todo trámite a la población con discapacidad o enfermedad crónica degenerativa;
- E. Cuando el alumnado haya obtenido uno de los tres primeros lugares en el ciclo escolar inmediato anterior a la realización del trámite, de algún torneo internacional, nacional, estatal o regional y acredite promedio académico de 10 y hasta 9.0, será acreedor a 70 puntos;
- F. Cuando el número de solicitudes de becas que califiquen dentro de los talentos: cívico, deportivos, cultural o emprendedor estos no puedan ser atendidos con los recursos disponibles, las personas aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:
 - Mejor desempeño académico.
 - Aspirantes que hayan recibido reconocimiento internacional.
 - Aspirantes que hayan recibido reconocimiento nacional.
 - Aspirantes que hayan recibido reconocimiento estatal.
- G. No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado por parte del Gobierno Federal o Estatal para su educación, al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba los beneficios de la misma. (Las becas que las Instituciones Educativas otorguen en forma directa, no interferirán con el 5% marcado en la Ley);
- H. Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su desempeño académico;
- I. No tener hermana o hermano becado;
- J. Todo trámite es considerado como Nuevo Ingreso;
- K. La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar;
- L. En cumplimiento al principio de equidad que debe regir al Programa, no se otorgará dos veces la beca al mismo titular del derecho para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de institución;
- M. Se dará atención a las solicitudes que cuentan con oficio emitido por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, debiendo los solicitantes cumplir con los requisitos establecidos para este subprograma, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal para recibir el beneficio.
- N. Los casos no previstos serán sometidos y resueltos a consideración de la SET a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

- A. Ser trabajador o trabajadora activo al Servicio de la Educación en el Estado o hijos e hijas de estos.
- B. Contar con Clave Única de Registro de Población validada por el Registro Nacional de Población.
- C. Estar inscrito en la modalidad escolarizada o no escolarizada en alguna Institución Educativa Pública y/o Privada Oficial autorizada dentro o fuera del Estado, para iniciar o continuar sus estudios en los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y posgrado.

3.5.1.1 Documentación para integración del expediente:

La documentación que debe presentar el alumnado aspirante para solicitar una beca es la siguiente:

Para el subprograma Becas Avanza

Presentar la solicitud del trámite digital y anexar los siguientes documentos:

- A. Aviso de privacidad, firmado por los padres, tutor, alumna o alumno según sea el caso;
- B. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada y de sus padres o tutores;
- C. Copia de identificación oficial de los padres, tutor, alumna o alumno según sea el caso;
- D. Original de la constancia de estudios expedida por la institución educativa, en la cual deberá especificar el ciclo escolar a cursar, el grado o periodo en el caso en que se encuentre la alumna o el alumno y la clave del centro de trabajo;
- E. Evaluación;
 - Nivel Básico: Original y copia para su cotejo de la boleta de calificaciones oficial del último ciclo escolar cursado.
 - Nivel medio superior y superior: Original y copia para su cotejo, de las calificaciones finales del último periodo escolar cursado, con sello y firma de la institución educativa que expide.

- F. Copia de comprobante de ingresos mensuales de los padres, tutor, alumna o alumno según sea el caso, con una antigüedad no mayor de 3 meses al momento en el que se presenta la solicitud;
- G. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de 3 meses al momento en el que se presenta la solicitud;
- H. Cuando la alumna o el alumno, sean personas con discapacidad o padezca enfermedad crónico degenerativa, deberá acreditarlo con los documentos probatorios en la solicitud;
- I. Para el alumnado que hayan obtenido uno de los tres primeros lugares en algún torneo cívico, deportivo, cultural o emprendedor a nivel internacional, nacional, estatal o regional, deberá acreditarlo mediante documento oficial;
- J. Documento oficial que acredite la tutoría legal; y
- K. Cualquier documento adicional que se mencione en la convocatoria y solicitud.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Requisitos de Ingreso

- A. Formato de solicitud de ingreso debidamente llenado;
- B. Copia del acta de nacimiento de la alumna o del alumno;
- C. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna o del alumno;
- D. Constancia de estudios actualizada en original de la escuela;
- E. Original y copia para su cotejo, de las calificaciones finales del último periodo escolar cursado, con sello y firma de la institución educativa que expide;
- F. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la trabajadora o del trabajador al Servicio de la Educación en Tamaulipas;
- G. Copia del último comprobante de pago de la trabajadora o del trabajador al Servicio de la Educación en Tamaulipas.
- H. Original y copia de la prescripción médica emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para Capacidades Diferentes; y
- I. Documento oficial que acredite la tutoría legal.

3.5.1.2 Formato de Solicitud de Beca:

El formato de solicitud de beca será elaborado por el SNTE Sección 30 Tamaulipas y distribuido por medios electrónicos a las Secretarías de Organización en el Estado; previo acuerdo con la SET a través de la Unidad Ejecutiva para dar inicio a este proceso.

3.5.2. Procedimiento de selección

Procedimiento de selección

Para el subprograma Becas Avanza

Las personas interesadas en obtener una beca para escuelas particulares del Estado deberán solicitarla a la SET, ingresando al sistema becario SISBEP cuya liga de acceso se actualizará al publicarse la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes serán atendidas en función de los promedios, talento, grado académico, dependencia económica y el total del ingreso familiar (sueldos), la evaluación general de la solicitud, con la excepción en los promedios para las personas con discapacidad o enfermedad crónica degenerativa, que presenten dictamen médico actualizado por una institución de salud. De acuerdo con la siguiente tabla de valores.

ELEMENTOS	PUNTOS
Personas con Discapacidad	100
ELEMENTOS	PUNTOS
Promedio y/o Talento	70
Dependencia Económica	15
Grado	10
Sueldo (ingresos)	5
TOTAL	100

PROMEDIO = 70 Puntos

Promedio	Puntos
10	70
9.9	60
9.8	50
9.7	45
9.6	40
9.5	35
9.4	30
9.3	25
9.2	20
9.1	15
9.0	10

Para la Lic. de Médico Cirujano Partero	
Promedio	Puntos
10 – 9.0	70
8.9	60
8.8	50
8.7	40
8.6	30
8.5	20
8.4-8.0	10

TALENTO (cívico, deportivo, cultural o emprendedor) = 70 Puntos

Promedio	Puntos
10 – 9.0	70

DEPENDENCIA ECONÓMICA = 15 Puntos

Elemento	Puntos
Padre y Madre	5
Padre	10
Madre	15
Tutor	15
Independiente	15

SUELDO (Ingresos) = 5 puntos

Salario Mínimo Mensual	Puntos
1	5
2	5
3	5
4	5
5	5
6	4
7	3
8	2
9	1
10	1

El monto establecido para los salarios mínimos se determinará con base en lo publicado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI).

GRADO = 10 Puntos

Inicial y Preescolar		Primaria		Secundaria		Media Superior		Superior	
Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	Puntos
1	6	2	2	1	6	1	6	1	2
2	8	3	4	2	8	2	8	2	4
3	10	4	6	3	10	3	10	3	6
		5	8					4	8
		6	10					5	10
								6	10

Se dará prioridad sobre todo trámite al alumnado de población con discapacidad o enfermedad crónica degenerativa.

En las escuelas en donde el porcentaje disponible para asignación de becas sea positivo una vez revisado el 100% de las solicitudes aprobadas y previamente asignadas las becas correspondientes, la SET a través de la CBEE tienen la facultad de incrementar los porcentajes superior al 50%, de acuerdo con la evaluación general de los criterios de selección más altos, para cubrir la mayor cantidad de porcentaje disponible por institución educativa.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.

El alumnado aspirante a una beca que cumpla con los requisitos establecidos será seleccionado primordialmente en función de la disponibilidad presupuestal.

El alumnado de población con discapacidad, en situación socioeconómica adversa y a estudiantes de grupos poblacionales que se estime necesario apoyar, estarán exentos de cumplir con promedios académicos o requisitos específicos.

Con el propósito de establecer condiciones de transparencia en el proceso, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de selección y elegibilidad.

El SNTE Sección 30 Tamaulipas, aplicará los criterios equitativos para la selección de los becarios y realizará los procesos inherentes a la aprobación, modificación o rechazo de la beca así también de otros apoyos que estime necesarios otorgar a los beneficiarios que designe bajo los criterios que establezca.

3.5.3. Resolución

Para el subprograma Becas Avanza

La SET, a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE, establecerá los procesos para notificar tanto a las Instituciones Educativas Privadas como al alumnado la constancia que avala la beca otorgada.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.

El SNTE Sección 30 Tamaulipas establecerá los mecanismos necesarios para difundir a través de su estructura organizacional el resultado a las personas solicitantes.

Conviene que dicho acto lo lleva a cabo bajo lo estipulado en la cláusula octava del Convenio celebrado el 29 de julio 2018.

3.6 Características de los Apoyos

3.6.1. Tipo de apoyo

Para el subprograma Becas Avanza

El apoyo de la beca consiste en la expedición de constancias para la exención de pago parcial en inscripciones y colegiaturas. Al alumnado que sea beneficiado con las becas, se le deberá reintegrar o bonificar en las colegiaturas de los meses subsecuentes las cantidades que de manera anticipada hayan pagado por concepto de inscripción y colegiaturas, en el porcentaje autorizado. En el caso de las Instituciones Educativas que consideren el pago de la colegiatura por un periodo de 12 meses, la beca se extenderá por el mismo plazo.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.

El apoyo será otorgado mediante cheque nominativo emitido por la SET, a través de la Subsecretaría de Administración.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente y a lo establecido en el Convenio firmado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el SNTE Sección 30 Tamaulipas, de fecha 4 de julio de 2013; Clausulas – Personal Docente de Educación Básica, numeral 22.

3.6.2. Monto del apoyo

Para el subprograma Becas Avanza

Descuento sobre inscripción y colegiatura del 20% y hasta el 50% o más, cuando exista porcentaje disponible en las Instituciones Educativas.

Los porcentajes asignados podrán variar de un periodo escolar a otro en función de los resultados de las evaluaciones de las solicitudes que para el caso sean llevadas a cabo.

Las becas que las Instituciones Educativas otorguen en forma directa, no interferirán con el 5% marcado en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Para el subprograma de Becas SET-SNTE, los montos van de los \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta los \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por mes y persona titular del derecho de acuerdo al nivel académico;

Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Para Madres Solteras \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y para Capacidades Diferentes \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) , pago único y por persona titular del derecho.

La entrega de las becas será de forma gratuita, es decir, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la SET y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

Tabulador Becas “SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes” vigente.

PROGRAMA	NIVEL	CATEGORÍA	MONTO
SET-SNTE	Inicial y Preescolar	B0048	\$150.00
	Primaria	B0148	\$200.00
	Secundaria	B0248	\$250.00
	Media Superior	B0348	\$400.00
	Superior	B0448	\$600.00
	Posgrado	B0548	\$1,300.00
Madres Solteras	NA	B050	\$1,500.00
A. Capacidades Diferentes	NA	B051	\$2,500.00
Otros apoyos	NA	B052	Monto variable, se define al emitir pago.

3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Son derechos de los titulares de derechos:

Para el subprograma Becas Avanza

A. Recibir el comunicado por parte de la SET, a través de la CBEE, la Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo por conducto de la Institución Educativa sobre la asignación de la beca.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

- A. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca con tiempo suficiente para la programación y recepción de los pagos correspondientes;
- B. Recibir la beca otorgada;
- C. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables; y
- D. Cambiar de localidad o de Institución Educativa previa notificación al SNTE Sección 30 Tamaulipas.

Obligaciones de los titulares de derechos:

Para el subprograma Becas Avanza

- A. Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- B. Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la Institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- C. Asistir a clases con regularidad, de acuerdo con la normatividad que establece la Institución Educativa en la que esté inscrita o inscrito;
- D. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución Educativa y mantener un buen desempeño académico;

- E. Informar a la SET cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo académico y su situación socioeconómica; y
- F. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

- A. Observar buena conducta y desempeño académico;
- B. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la Institución Educativa en el que esté inscrita o inscrito;
- C. Informar por escrito a la CBEE, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo; y
- D. Acatar las demás disposiciones de estos Lineamientos y normatividad emitida por la CBEE y el SNTE Sección 30 Tamaulipas respectivamente.

Vigencia de la Beca

La vigencia de la beca será por ciclo escolar de acuerdo con el Plan de Estudios por cada nivel educativo.

Causa de asignación y aumento de los porcentajes de beca extemporáneos para el subprograma Becas Avanza

Se otorgarán siempre y cuando exista porcentaje disponible en las Instituciones Educativas una vez que se hayan evaluado el total de las solicitudes aprobadas que cumplieron con los requisitos. Para los meses de agosto – diciembre será retroactivo a agosto, para enero – julio tendrá efectos a partir de la fecha de expedición.

Causas de Suspensión de la Beca:

Se suspenderá la beca si el titular de derecho incurre en cualquiera de las siguientes causas:

Para el subprograma Becas Avanza

- A. Cuando la Institución Educativa lo solicite por escrito a la SET justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;
- B. Cuando el titular de derecho lo solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la Institución Educativa en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SET al considerarla justificada; o
- C. Cuando el titular de derecho cambie de Institución Educativa.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

- A. Incapacidad física o discapacidad intelectual médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, la CBEE podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la o el tutor académico del titular de derecho y la Institución Educativa en la que cursa los estudios.
- B. Solicitud por escrito de la Institución Educativa por alguna causa justificada y debidamente autorizada por la CBEE.
- C. Solicitud del titular de derecho.

Causas de Cancelación de la Beca:

Se cancelará la beca si el titular de derecho incurre en cualquiera de las siguientes causas:

Para el subprograma Becas Avanza

- A. Cuando el titular de derecho incurra en falta con las obligaciones señaladas en estos Lineamientos;
- B. Cuando el titular de derecho proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;
- C. Cuando la institución lo solicite por escrito a la SET y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
- D. Cuando el titular de derecho renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- E. Cuando el titular de derecho suspenda sus estudios en forma definitiva; o
- F. Cuando algún titular de derecho de los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares se encontrará recibiendo algún otro beneficio.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

- A. Información falsa.
- B. Disminuir el promedio requerido.

- C. Problemas de indisciplina en la Institución Educativa.
- D. No acreditar el curso escolar, materia o área académica.
- E. Causar baja en la Institución Educativa u omitir notificar el cambio de Institución Educativa.
- F. Solicitud expresa de la madre, el padre, tutor o persona becaria.
- G. Deserción escolar.
- H. Fallecimiento de la persona becaria.
- I. Cometer algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
- J. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeras, compañeros, profesores, autoridades educativas, servidoras o servidores públicos.

Causas de Terminación de la Beca:

El beneficio de la beca otorgada concluirá por:

- A. Conclusión de estudios del periodo escolar.
- B. Terminación de vigencia de la beca.
- C. Fallecimiento de la persona titular de derecho.
- D. Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, que el trabajador o trabajadora al Servicio de la Educación en Tamaulipas cause baja y/o se encuentre con licencia sin goce de sueldo.

3.7 Instancias Ejecutoras

- a) La SET.

Dirección: Calzada Gral. Luis Caballero s/n, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87078; teléfono: 834 318 6600; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

- b) La Unidad Ejecutiva.

Dirección Torre Gubernamental José López Portillo, piso 4, Boulevard Praxedis Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87040; teléfono: 834 318 9152 ext. 56311 correo: ue.set@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

- c) La CBEE.

Dirección: Torre Gubernamental José López Portillo, piso 5, Boulevard Praxedis Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87090; teléfono: 834 318 9201 ext. 56414 y 800 649 0860; correo electrónico: ue.becas@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

- d) Los CREDES.

Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo.

Dirección: Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos, Calle Juan B. Tijerina s/n y Justo Sierra, Col. Pedro Sosa, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87120; teléfono: 834 315 9201; correo electrónico: direccion.crede@set.edu.mx y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

- e) El SNTE Sección 30 Tamaulipas.

Dirección: Luis Castro Bermúdez No. 127, Col. Del Maestro, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87070; teléfono: 834 318 3800; y horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

3.8 Instancia(s) Normativa(s)

Para las becas del Subprograma Avanza, la SET y la Unidad Ejecutiva a través de la CBEE, fungen como Instancias Normativas.

En lo relacionado al subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, se contará con la colaboración del SNTE Sección 30 Tamaulipas.

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la CBEE, actuando en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Datos generales de las instancias normativas:

- A. SET: Dirección: Calzada Gral. Luis Caballero s/n, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87078; teléfono: 834 318 6600; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
- B. La Unidad Ejecutiva: Dirección Torre Gubernamental José López Portillo, piso 4, Boulevard Praxedis Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87040; teléfono: 834 318 9152 ext. 56311 correo: ue.set@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

- C. CBEE: Dirección: Torre Gubernamental José López Portillo, piso 5, Boulevard Práxedes Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87090; 834 318 9201 ext. 56414 y 800 649 0860; correo electrónico: ue.becas@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
- D. SNTE Sección 30 Tamaulipas: Dirección: Luis Castro Bermúdez No. 127, Col. Del Maestro, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87070; teléfono: 834 318 3800; y horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

3.9 Coordinación Institucional

Unidad administrativa responsable:

La Unidad Ejecutiva y la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, se coordinarán de manera institucional para los mecanismos de operación necesarios y la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de las administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal para el intercambio de información de estímulos y becas educativas, así como para entrega y distribución de las mismas.

La SET podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN

4.1 Proceso

Becas Avanza

- A. La SET a través de la Unidad Ejecutiva, emitirá la convocatoria de este subprograma la cual contendrá el proceso y requisitos para solicitar una beca, así también, emitirá la solicitud y aviso de privacidad para dicho trámite.
- B. La captura de la solicitud será en línea y es responsabilidad de los padres la veracidad de la misma, con esta captura se emitirá la solicitud y aviso de privacidad para dicho trámite.
- C. La recepción de trámites será a través de los CREDES, en las fechas que se establezcan.
- D. La CBEE recibirá los expedientes para su revisión y verificación de documentación.
- E. Una vez realizada la revisión y validación de expedientes, la CBEE emitirá la base de datos del alumnado titulares de derechos.
- F. La CBEE emitirá y distribuirá para su entrega a los titulares de derechos las constancias que avalan la beca otorgada, esto a través de la Institución Educativa Privada correspondiente.
- G. Los CREDES remitirán a la CBEE los acuses de recibido de las constancias de beca debidamente firmadas por padre, madre, tutor y/o alumna o alumno.

Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.

- A. El SNTE Sección 30 Tamaulipas emitirá la Convocatoria de este subprograma en la cual se determinan los términos y condiciones para solicitar una beca, publicándola en medios electrónicos en la página de internet correspondiente; a su vez, elabora y distribuye a las Secretarías de Organización el formato digital de solicitud, mediante la cual se presenta el trámite.
- B. Las solicitudes serán presentadas por los solicitantes y recibidas para su acuse en las Secretarías de Organización correspondiente a su delegación Sindical.
- C. La captura del total de solicitudes se realizará en el SNTE Sección 30 Tamaulipas; emitiendo posteriormente una base de datos con los titulares de derechos autorizados en apego a los presentes Lineamientos.
- D. El SNTE Sección 30 Tamaulipas remitirá la base de datos autorizada para pagos, así como los expedientes a la SET a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE.
- E. La SET a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE recibirá los expedientes para su revisión y verificación; así mismo, remitirá la base de datos autorizada al área correspondiente para validación de trabajador o trabajadora.
- F. La SET a través de la Subsecretaría de Administración y Dirección de Informática verificará que el trabajador o trabajadora este activo; así mismo que el alumno o alumna cuente con Clave Única de Registro de Población (CURP) validado por el Registro Nacional de Población (RENAPO); con el fin de realizar las bajas y/o correcciones procedentes y determinar el padrón de titulares de derechos definitivo.
- G. La SET a través de la Subsecretaría de Administración y Dirección de Informática realiza la emisión de cheques y nominas por centro de trabajo y concepto de pago.

- H. La SET remite a la Unidad Ejecutiva y CBEE los cheques y nominas para su distribución y pago a los titulares de derechos en los CREDES del Estado.
- I. La Unidad Ejecutiva a través de la CBEE comprobará ante la SET el pago realizado a los alumnos(as) becados.

El SNTE Sección 30 Tamaulipas, atenderá cualquier aclaración derivada de este subprograma, así mismo notificará el resultado a los solicitantes a través de su estructura sindical

4.2 Ejecución

4.2.1 Entrega de recursos a beneficiarios

La entrega de los recursos acordados por el Gobierno del Estado se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas que para tal efecto se hayan constituido.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas será el responsable de la asignación de los recursos financieros disponibles a la SET y ésta asignará los recursos a los titulares de derechos correspondientes mediante un instrumento que la normatividad vigente contemple.

Una vez asignados los recursos, la SET hará entrega de los apoyos a la CBEE para su distribución y comprobación correspondiente.

La documentación comprobatoria del pago quedará en poder de la SET.

4.2.2 Avances Físicos Financieros

Para la comprobación del presente programa becario, la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a través de la Unidad Ejecutiva se encargará de los avances físicos a reportar ante la Subsecretaría de Planeación, para el reporte de indicadores en las plataformas de SIMIR y SIPSE-EF, así mismo, la Subsecretaría de Administración, se hará cargo del reporte de avances financieros que se realicen con los recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberán presentar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado durante los 20 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones en los programas presupuestarios, la cual está a cargo de la Subsecretaría de Planeación.

4.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos a la SET, cuando ésta:

- A. No ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales autorizados. La temporalidad de la suspensión será por el tiempo en que la SET presente a la Secretaría de Finanzas una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal presupuestal en curso; o
- B. No entregue la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa. Se suspenderá por el tiempo en que la SET presente la documentación debida para llevar a cabo el control, seguimiento y la evaluación del Programa.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos a la SET, cuando ésta:

- A. No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en los incisos a) y b) del apartado anterior;
- B. Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en los presentes Lineamientos;
- C. No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Secretaría de Finanzas o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados; o
- D. Incumpla cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

4.3 Cierre de ejercicio.

Todas las instancias participantes deberán presentar los informes contemplados por la normatividad vigente.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La fiscalización del Programa, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado, la vigilancia de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y el control y seguimiento se llevará a cabo en la Unidad Ejecutiva, a través de la CBEE, quienes establecerán los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los titulares de derechos.

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a los presentes Lineamientos de Operación, y presentará el informe de resultados, cuando la SET, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

6. EVALUACIÓN

6.1 Evaluación interna

La evaluación del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2024 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La evaluación se realizará a través del monitoreo periódico de la información derivada de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

6.1.1 Indicadores de resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa vinculada a los presentes Lineamientos, fue elaborada bajo el enfoque de Metodología de Marco Lógico, conforme a los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaría de Finanzas y publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 8, de fecha 03 de agosto de 2018. Asimismo, se actualizaron los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado No. 142 de fecha 26 de noviembre de 2019; y en el Periódico Oficial del Estado edición vespertina número 8 de fecha 19 de enero de 2022.

El monitoreo de indicadores se hará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

Nivel	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la cobertura, permanencia y conclusión del grado académico de los alumnos inscritos en alguna institución educativa del SEE que cumplan con la normatividad y políticas de la CBEE mediante la entrega de becas y/o estímulos en beneficio de la población Tamaulipeca.	Tasa de variación del grado promedio de escolaridad en Tamaulipas	$((\text{Grado promedio de escolaridad de ciclo escolar actual} / \text{Grado promedio de escolaridad del ciclo escolar anterior}) - 1) * 100$	Reporte de indicadores educativos, consultar reporte generado del ciclo escolar evaluado en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/indicadorespronosticos.aspx Frecuencia de la medición: anual	Las condiciones socioeconómicas de Tamaulipas permiten que los alumnos en el Estado permanezcan y concluyan sus grados de escolaridad.
Propósito	Los alumnos(as) de las distintas modalidades educativas que cumplen con la normatividad y políticas de la CBEE, reciben beca y/o estímulo para continuar sus estudios en el nivel académico correspondiente.	Porcentaje de alumnos(as) que reciben beca y/o estímulo de los subprogramas becarios de la CBEE.	$(\text{Número de alumnos(as) que reciben beca y/o estímulo de los subprogramas de la CBEE durante el ciclo escolar vigente} / \text{Número de alumnos(as) que cumplen con los requisitos de los})$	*Concentrado anual de los alumnos(as) que reciben beca y/o estímulo de los subprogramas de la CBEE durante el ciclo escolar vigente. *Concentrado anual de alumnos(as) que cumplen con los requisitos generales para los subprogramas de la CBEE durante el ciclo escolar vigente. Frecuencia de la medición: anual	Los alumnos(as) que reciben beca cumplen con los requisitos generales de los subprogramas pertenecientes a la CBEE.

Nivel	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Medios de verificación	Supuestos
			subprogramas de la CBEE durante el ciclo escolar vigente)*100		
Componentes	Becas otorgadas al estudiantado inscrito en una Institución Educativa dentro o fuera del Estado que sean trabajadores o trabajadoras al servicio de la Educación en Tamaulipas, así como los hijos e hijas de estos, personas con discapacidad y/o hijos e hijas de madres solteras.	Porcentaje de becas otorgadas por el subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes	(Número de becas otorgadas por el subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes en el ciclo escolar vigente / Número de becas programadas por el subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes en el ciclo escolar vigente)*100	*Base de datos de becas otorgadas anualmente por el subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes administrada y resguardada por la CBEE. *Base de datos de las becas programadas a otorgar anualmente por el subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, administrada y resguardada por la CBEE. Frecuencia de la medición: Trimestral	Los solicitantes de la beca del subprograma de Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, están activos en el Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas.
	Becas otorgadas a través de constancias de exención de pago parcial en inscripciones y colegiaturas al alumnado inscrito en una Institución Educativa Particular con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Estado.	Porcentaje de becas otorgadas a través de constancias de exención de pago parcial del subprograma de Becas Avanza.	(Número de becas otorgadas a través de constancias de exención de pago parcial del subprograma de Becas Avanza durante el ciclo escolar actual / Número de constancias de exención de pago programadas del subprograma Becas Avanza durante el ciclo escolar actual)*100	*Base de datos validada de constancias otorgadas anualmente por el subprograma Becas Avanza administrada y resguardada por la CBEE. *Base de datos de constancias programadas a otorgar anualmente por el subprograma Becas Avanza administrada y resguardada por la CBEE. Frecuencia de la medición: Trimestral	Las instituciones particulares del estado cuentan con interesados para beneficio del subprograma de Becas Avanza.
Actividades	Elaboración de padrón de los titulares de derechos del subprograma de becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes	Porcentaje de alumnos(as) titulares de derechos del subprograma de becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes.	(Número de alumnos(as) titulares de derechos del subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes en el ciclo escolar vigente / Número de alumnos(as) solicitantes del subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes en el ciclo escolar vigente)*100	*Padrón anual de titulares de derechos del subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes y resguardados en la CBEE. *Base de Datos de alumnos(as) que solicitan beca anualmente del subprograma SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes, resguardada en la CBEE. Frecuencia de la medición: Trimestral	Los alumnos(as) entregan en tiempo y forma la documentación para la elaboración del padrón de titulares de derechos.

Nivel	Resumen Narrativo (objetivos)	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Medios de verificación	Supuestos
	Elaboración del padrón de titulares de derechos del subprograma de Becas Avanza.	Porcentaje de alumnos(as) titulares de derechos por el subprograma de Becas Avanza	(Número de alumnos(as) titulares de derechos del subprograma de Becas Avanza en el ciclo escolar vigente / Número de alumnos(as) solicitantes del subprograma de Becas Avanza en el ciclo escolar vigente)*100	*Padrón de alumnos(as) titulares de derechos del subprograma de Becas Avanza, administrada y resguardada por la CBEE, anualmente. *Padrón de alumnos que solicitan beca del subprograma de Becas Avanza, administrada y resguardada por la CBEE, anualmente Frecuencia de la medición: Trimestral	Los alumnos(as) entregan en tiempo y forma la documentación para la elaboración del padrón de los titulares de derechos.
	Evaluación del grado de satisfacción de los titulares de derechos al recibir una beca del subprograma de Becas Avanza.	Porcentaje de alumnos(as) titulares de derechos del subprograma de Becas Avanza totalmente satisfechos.	(Número de alumnos(as) titulares de derechos totalmente satisfechos del subprograma de Becas Avanza en el ciclo escolar vigente / Número total de encuestas aplicadas a los alumnos(as) titulares de derechos del subprograma de Becas Avanza en el ciclo escolar vigente)*100	*Base de datos de encuesta aplicada a alumnos(as) titulares de derechos totalmente satisfechos por el subprograma de Becas Avanza, administrada y resguardada por la CBEE, anualmente. *Base de datos de total de titulares de derechos del subprograma de Becas Avanza, administrada y resguardada por la CBEE. Frecuencia de la medición: Trimestral	Los alumnos(as) que recibieron beca contestan encuesta de satisfacción para la elaboración de la bases de datos los titulares de derechos.

6.2. Evaluación externa

Las evaluaciones externas que se realicen al programa se realizarán conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño publicados en el Periódico Oficial del Estado Tamaulipas y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del programa.

7. TRANSPARENCIA

La SET a través de la CBEE tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece el artículo 67, fracción XV, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden los presentes Lineamientos de Operación, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Programa serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos, con fundamento en los presentes Lineamientos de Operación, cuya finalidad es contar con un padrón de personas titulares de derechos dividido por género y con la calidad necesaria para dar transparencia y seguimiento puntual de los recursos que se otorgan a través del Programa.

7.1 Difusión.

Los presentes Lineamientos de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para todo público en la siguiente dirección electrónica.

<https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/>

7.2 Información

De conformidad con los artículos 59, 64 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la SET deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al programa en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal oficial de internet, disponible en <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-educacion/>

Asimismo, la información publicada no constituye propaganda gubernamental, por lo que salvo disposición expresa en contrario, se deberá mantener accesible, durante los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral.

El Gobierno del Estado promoverá los programas a través de los medios informativos comúnmente utilizados entre las instituciones participantes tales como carteles, gacetas, conferencias y páginas electrónicas.

7.3 Medidas Complementarias

7.3.1 En periodos electorales

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Este programa sujeto a los presentes Lineamientos de Operación se encuentra contemplado dentro de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que su operación durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Se respetarán los tiempos electorales retirando cualquier tipo de publicidad correspondiente al programa y se adelantará el último pago de la beca.

7.3.2 De manera permanente

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al programa a nivel Estatal. Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”. “Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para el subprograma Becas Avanza

En virtud de que, para obtener el beneficio de los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares, es requisito indispensable que el alumnado no cuente con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación, por Organismo Público al momento de solicitar la beca, la SET en los Programas Estatales de Becas en Escuelas Particulares deberán incluir siempre en todo procedimiento la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, la SET a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE, confrontará la información de sus listas de padrón de titulares de derechos con las de otros programas de becas.

Son instancias de control y vigilancia de los programas de becas en Escuelas Particulares conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos; la SET, a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE, las Instituciones Privadas participantes, las personas becarias y la ciudadanía en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos, por lo que de manera permanente y para el buen funcionamiento del subprograma deberán trabajar en conjunto.

Para el subprograma Becas SET-SNTE, Madres Solteras y Capacidades Diferentes

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la SET a través de la CBEE trabajará de forma coordinada con el SNTE Sección 30 Tamaulipas, en el desarrollo de las actividades requeridas por este subprograma. Siendo el SNTE Sección 30 Tamaulipas el responsable de la distribución de la convocatoria y formatos de solicitud de beca; así como de la recepción y captura de las solicitudes; además de aprobar el tabulador y personas titulares de derechos de los apoyos que se otorgarán.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la SET a través de la Unidad Ejecutiva y la CBEE.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Las quejas, denuncias o sugerencias podrán ser presentadas en:

SET.- Dirección: Calzada Gral. Luis Caballero s/n, Fracc. Las Flores, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87078; teléfono: 834 318 6600; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

Unidad Ejecutiva. - Dirección: Torre Gubernamental José López Portillo, piso 4, Boulevard Práxedes Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87090; teléfono: 834 318 9152; correo electrónico: ue.set@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

CBEE. - Dirección: Torre Gubernamental José López Portillo, piso 5, Boulevard Práxedes Balboa s/n, Col. Miguel Hidalgo, Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87090; teléfono: 834 318 9201 ext. 56414 y 800 649 0860 correo electrónico: ue.becas@set.edu.mx; y horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos del Programa U128 Becas Transformación, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1 de febrero de 2024 y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa U128 Becas Transformación, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los Lineamientos Generales del Programa U128 Becas Transformación, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 30 de diciembre de 2022.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, el día 15 del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: 001/AR/SEMSYS/DES/2023

CIUDAD: VICTORIA

MUNICIPIO: VICTORIA

ESTADO: TAMAULIPAS

E D I C T O

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de octubre de 2023.

C. CARLOS ALBERTO MELO DIEZ DE BONILLA

Representante Legal de Centros de Educación Superior CNCI, S.C.

Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y 154 de la Ley General de Educación, hago de su conocimiento que se levantaron las actas de visita de inspección ordinaria de fecha 2 de febrero de 2023, así como de inspección extraordinaria de fecha 26 de abril del mismo año, a la Universidad CNCI, institución educativa auspiciada por la Persona Moral Centros de Educación Superior CNCI, S.C. de la que usted es Representante Legal; lo anterior, por indicaciones del Doctor Guadalupe Acosta Villarreal, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, a través de los oficios SET/SEMSyS/0338/23 y SET/SEMSYS/1205/2023, de fechas 20 de enero y 24 de abril de 2023 respectivamente.

Visto el contenido y resultado de las Actas Circunstanciadas de ambas visitas, y de manera importante el que no se hayan localizado las instalaciones de la institución educativa en el domicilio autorizado, sito en Libramiento Naciones Unidas con Camino Vecinal a Parcela Los Olivos S/N, C.P. 87089, según consta en el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIII, número 140, de fecha 21 de noviembre de 2018, donde se impartirían los planes de estudio de: Ingeniería en Tecnologías Computacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Administración de Empresas, Maestrías en Administración, en Administración del Capital Humano, en Administración y Finanzas, en Administración y Mercadotecnia y en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa; habiéndose agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de esta Autoridad Educativa.

Derivado de lo anterior y **con apego a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, de oficio se da inicio a un procedimiento administrativo de Retiro del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, que le fue otorgado con fecha 02 de octubre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIII, número 140, de fecha 21 de noviembre de 2018 para prestar el servicio educativo de los programas académicos de Ingeniería en Tecnologías Computacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Administración de Empresas, Maestrías en Administración, en Administración del Capital Humano, en Administración y Finanzas, en Administración y Mercadotecnia y en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa, bajo el Expediente 001/AR/SEMSyS/DES/2023. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a **NOTIFICAR POR EDICTOS**, dichos edictos se realizarán haciéndose publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico diario local de mayor circulación de esta localidad. Así mismo se hace de su conocimiento que en la Dirección de Educación Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en la Torre Gubernamental "José López Portillo" Piso 7, en Boulevard Praxedis Balboa S/N en esta ciudad capital, queda a su disposición una copia simple de lo actuado dentro del expediente **001/AR/SEMSyS/DES/2023**, y que cuenta con un término de diez días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante esta autoridad educativa a hacer valer sus derechos.

Por una educación de excelencia y equitativa

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

En Décima Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas del día 8 de Diciembre del 2023, se aprobó la Tarifa para el año 2024.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS
TARIFA 2024**

RANGO		DOM	SERV	COM	IND
TARIFA SIN MEDICIÓN					332.08
0	15	171.15	188.70	211.05	256.80
16	20	11.41	12.58	14.07	17.12
21	30	11.86	12.99	14.76	17.47
31	40	12.32	13.40	15.53	17.93
41	50	12.76	13.84	16.26	18.40
51	60	13.50	14.61	17.01	19.16
61	70	14.25	15.36	17.76	19.88
71	80	15.01	16.10	18.52	20.65
81	90	15.76	16.88	19.25	21.37
91	100	16.51	17.63	20.00	22.25
101	120	17.26	18.39	20.76	22.88
121	140	18.01	19.10	21.51	23.66
141	160	18.75	19.87	22.27	24.36
161	180	19.50	20.60	23.01	25.13
181	200	20.26	20.92	23.75	26.17
201	250	21.01	22.12	24.49	26.63
251	300	21.76	22.87	25.26	27.35
301	350	22.49	23.60	25.97	28.14
351	400	23.24	24.29	26.75	28.88
401	450	23.96	25.12	27.50	29.62
451	500	24.73	25.85	28.24	30.38
501	550	26.26	27.33	29.75	31.88
551	600	27.73	28.86	31.22	33.37
601	650	29.24	30.34	32.73	34.87
651	700	30.74	31.83	34.24	36.37
701	750	32.22	33.35	35.74	37.85
751	800	33.72	34.84	37.21	39.36
801	850	35.22	36.32	38.76	40.88
851	900	36.73	37.83	40.23	42.33
901	950	38.20	39.32	41.71	43.82
951	1000	39.69	40.81	43.22	48.73
1001	1100	41.19	42.30	44.71	53.18
1101	1200	42.70	43.81	46.21	58.49
1201	1300	44.21	45.33	47.69	63.10
1301	1400	45.71	46.82	49.23	67.81
1401	1500	47.20	48.31	50.72	67.81
1501	1600	48.73	49.80	52.22	67.81
1601	1700	50.20	51.33	53.69	67.81
1701	1800	51.70	52.94	55.21	67.81
1801	1900	53.22	54.30	56.69	67.81
1901	2000	54.70	55.81	58.20	67.81
2001	9999.99	56.19	57.31	59.74	67.81

40% DRENAJE

30% SANEAMIENTO

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**